

SECRETARIA: Palmira, 30-marzo-2022. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole venció el traslado de la demanda a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.¹ Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: **Responsabilidad Civil Contractual**
Demandante: Gustavo Adolfo Rojas Morales
Demandado: Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicación: 76-520-31-03-002-**2022-00009-00**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe obrante en el ítem 16 del expediente electrónico, vencido el término de traslado a la pasiva -29-marzo-2022- y con el fin de seguir el curso del trámite procesal en las presentes diligencias, se dispondrá el reconocimiento de personería al apoderado de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., se agregará la contestación de la demanda, junto con los documentos aportados, así como se correrá traslado de la objeción al juramento estimatorio de acuerdo al artículo 206 del C.G.P., a la parte actora, sin lugar al traslado a las excepciones de mérito, toda vez que la pasiva acreditó su envío a la demandante, conforme al artículo 9º parágrafo del Decreto 806 de 2020.

Sin más comentarios se,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR la contestación de la demanda, junto con los documentos aportados, para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la objeción al juramento estimatorio², formulada por la demandada, a través de su apoderado, **por el término de CINCO (5) DÍAS. (Art. 206 C.G.P.).**

¹ Ítem 16 constancia términos expediente electrónico

² Ítem 13 pág. 13-14 expediente electrónico

J.02 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2022-00009-00
Auto traslado objeción juramento y/o

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FELIPE GÓNZALEZ GUZMÁN**, con C.C. No. 16.746.595 y T.P. No. 68.343 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente trámite en representación de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder aportado³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

cri

³ Ítem 11 pág. 4-5 y 13 pág. 26-27 expediente electrónico

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11dd551877eed58c94778bc1f353e55fb48c89b7900b55d441191cf5f451e83a**
Documento generado en 08/04/2022 04:37:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONTESTACIÓN DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. A DEMANDA - J. 2 CC
PALMIRA - RAD. 2022-00009-00- DTE: GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES -DDO: SEGUROS
GENERALES SURAMERICANA**

Luis Felipe González Guzmán <lfg@gonzalezguzmanabogados.com>

Mié 16/03/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dannasatizabal@gmail.com <dannasatizabal@gmail.com>; tts <tts@gonzalezguzmanabogados.com>; ANA LUCIA JARAMILLO <alj@gonzalezguzmanabogados.com>; lmg <lmg@gonzalezguzmanabogados.com>

 7 archivos adjuntos (15 MB)

Solicitud K8RT1646774818025R718 finalizada en Documents; K8RT1646774818025R718.pdf; certificado-de-existencia-suramericana-sa.pdf; sfc-seguros-generales-suramericana-sa.pdf; F-13-18-0030-241.pdf; Póliza N° 0256440-7.pdf; Contestación a la demanda Seguros Generales Suramericana Rad. 2022-009 J2cc Palmira- Dte. Gustavo Adolfo Rojas Morales - Ddo. Seguros Generales Surame.pdf;

SEÑOR(A)

JUEZ SEGUNDO (02°) CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. Luz Amelia Bastidas Segura

PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

En su despacho

- **REFERENCIA:** Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.-
- **DEMANDANTES:** Gustavo Adolfo Rojas Morales.-
- **DEMANDADOS:** Seguros Generales Suramericana S.A.
- **RADICACIÓN:** 2022-009

Como apoderado judicial de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, sociedad demandada en acción directa en el proceso citado en la referencia, presento adjunto, dentro del término legal previsto, contestación a la demanda, para lo cual se adjunta:

- 1.- Poder y certificado de Seguros Generales Suramericana S.A.
- 2.- Póliza N° 0256440-7 en PDF.

Lo anterior, mediante adjunto en PDF, que en efecto lo contiene.

Así mismo, me permito copiar el presente correo electrónico a las demás partes que hasta el momento conozco dentro del proceso, que hubieren suministrado dirección de correo electrónico que así lo permita, fundado en los datos que existen en el expediente físico en nuestro poder, todo con base en lo ordenado por el artículo 78, numeral 14 del CGP y en lo concordante, con el Decreto 806 de 2020. Nos liberamos de responsabilidad si el peso del adjunto, excede el cupo de los buzones de destino.

Igualmente, dejamos constancia que no permiten ingreso físico para este fin en las oficinas judiciales respectivas.

Ruego al despacho en especial confirmar recibido y tener entonces por contestada la demanda de la referencia (con base en el adjunto en PDF) por cuenta de mi poderdante.

Atentamente,



"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. La intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, por favor responder inmediatamente el mensaje vía mail al emisor, borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución o copia de la información es restringida y su uso no autorizado podría ser ilegal, ya que la información aquí contenida podría considerarse como secreto empresarial. La información presente en este correo refleja la posición de GONZALEZ GUZMAN ABOGADOS S.A.S. salvo la opinión personal del autor".

Santiago de Cali, 16 de marzo de 2022

SEÑOR(A)

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. Luz Amelia Bastidas Segura

PALMIRA- VALLE DEL CAUCA

En su despacho

- **REFERENCIA:** Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.-
- **DEMANDANTES:** Gustavo Adolfo Rojas Morales.-
- **DEMANDADOS:** Seguros Generales Suramericana S.A.
- **RADICACIÓN:** 2022-009

Señora Juez:

El suscrito **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número **16.746.595** expedida en esta misma ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional de abogado número **68.434**, obrando como apoderado especial, en nombre y representación de la sociedad **“SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.”**, domiciliada principalmente en la ciudad de Medellín (Antioquia) y con sucursal igualmente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con **NIT** número **890.903.790-5**, representada legalmente para este acto por el señor doctor **CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.154.041** de Bogotá; estando dentro del término legal previsto para ello, procedo dentro del presente **PROCESO VERBAL** a dar contestación a la **DEMANDA** que por presunta **RESPONSABILIDAD CIVIL** se enfrenta por la sociedad demandada, todo dentro del **PROCESO** citado en el epígrafe, en los siguientes términos.

1.- EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1.1.- AL PRIMERO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Es cierto.

Sin embargo se aclara, que por regir en los contratos de seguro el principio de autonomía privada, éste se encuentra condicionado a la acreditación tanto de la ocurrencia o configuración del siniestro, como de la cuantía de la pérdida, cuya carga recae única y exclusivamente en el extremo actor de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio y 167 del Código General del Proceso, sin dejar de lado, la aplicación de unos límites asegurados, deducibles y exclusiones ya pactadas por las partes.

1.2.- AL SEGUNDO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Es cierto.

1.3.- AL TERCERO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No es cierta la afirmación realizada en este hecho de la demanda, en cuanto a la clasificación que como daños cubiertos por el asegurado afirma el demandante se establece en el contrato de seguro y por lo tanto, se aclara que el contrato celebrado entre las partes es un respaldo económico solo respecto de los bienes que las partes mutuamente acordaron como protegidos en el contrato de seguro.

Por lo que no es cierto que se cubran entonces daños de “*contenidos, equipos, mercancía y daños al local*” de forma genérica como indica la parte demandante, sino solo respecto de los bienes específicos y taxativos que se encuentran en la sección tercera de póliza de

seguro; de ahí entonces, la improcedencia de las pretensiones de la demanda respecto de bienes que no fueron objeto de acuerdo por las partes contratantes, tal como se desarrollará en las excepciones que se proponen con la presente contestación a la demanda por encontrarse estos, excluidos por ser bienes no protegidos.

Sin dejar de lado, claro está, que hasta el momento la parte demandante no ha cumplido con la carga legal que le establece tanto el artículo 1077 del Código de Comercio como el artículo 167 del Código General del Proceso.

1.4.- AL CUARTO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No es cierta la afirmación realizada en este hecho de la demanda, en cuanto a la clasificación que como daños cubiertos por el asegurado afirma el demandante se establece en el contrato de seguro y, por lo tanto, se aclara que el contrato celebrado entre las partes es un respaldo económico solo respecto de los bienes que las partes mutuamente acordaron como protegidos en el contrato de seguro.

Por lo que no es cierto que se cubran entonces daños de *“contenidos, equipos, mercancía y daños al local”* de forma genérica como indica la parte demandante, sino solo respecto de los bienes específicos y taxativos que se encuentran en la sección tercera de póliza de seguro; de ahí entonces, la improcedencia de las pretensiones de la demanda respecto de bienes que no fueron acordados por las partes contratantes, tal como se desarrollará en las excepciones que se proponen con la presente contestación a la demanda por encontrarse estos, excluidos como bienes no protegidos.

Sin dejar de lado, claro está, que hasta el momento la parte demandante no ha cumplido con la carga legal que le establece tanto el artículo 1077 del Código de Comercio como el artículo 167 del Código General del Proceso.

1.5.- AL QUINTO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No me consta lo afirmado en este hecho por la parte actora. Lo anterior, dado que es claro que el citado hecho se refiere a un asunto extraño a la órbita de control y conocimiento de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y por lo tanto, las circunstancias relativas a la ocurrencia de un presunto hurto de mercancías y equipos que indica la parte demandante, así como la cuantía de la pérdida, deberán ser plenamente probadas por la parte actora.

Pues no en vano el artículo 1077 del código de comercio establece que le “corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso”, en concordancia con el artículo 167 del CGP, que la impone en este caso a la parte demandante, demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor, carga probatoria la cual, al menos hasta el momento con las pruebas aportadas con la demanda, no se encuentra suplida conforme mandato legal.

En especial, por no encontrarse acreditado no solo la ocurrencia del presunto hurto que indica el extremo actor, sino también que para la fecha de los presuntos hechos, toda la mercancía y equipos que ahora se reclama con la demanda se encontraban en el lugar y momento exacto de los presuntos hechos, pues evidénciese que el demandante aporta como prueba documental un listado de bienes, incluso elaborado por la misma parte ahora demandante que carece de respaldos contables conforme el artículo 53 del Código de Comercio¹, de los que no se constata su real propiedad, ni su real existencia en el establecimiento de comercio para el día del presunto siniestro.

Aunado al hecho que no existe hasta el momento ninguna prueba idónea aportada en la demanda que acredite de forma cierta y fehaciente el real valor a costo, de los bienes que se reclaman con la demanda.

1.6.- AL SEXTO:

- MI PRONUNCIAMIENTO:

¹ **ARTÍCULO 53. <ASIENTO DE LAS OPERACIONES MERCANTILES - COMPROBANTE DE CONTABILIDAD - CONCEPTO>**. En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden.

El comprobante de contabilidad es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen.

No me consta lo afirmado en este hecho por la parte actora. Lo anterior, dado que es claro que el citado hecho se refiere a un asunto extraño a la órbita de control y conocimiento de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y por lo tanto, las circunstancias relativas a la ocurrencia de un presunto hurto de mercancías y equipos que indica la parte demandante, así como la cuantía de la pérdida, deberán ser plenamente probadas por la parte actora.

Pues no en vano el artículo 1077 del código de comercio establece que le “corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso”, en concordancia con el artículo 167 del CGP, que la impone en este caso a la parte demandante, demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor, carga probatoria la cual, al menos hasta el momento con las pruebas aportadas con la demanda, no se encuentra suplida conforme mandato legal.

En especial, por no encontrarse acreditado no solo la ocurrencia del presunto hurto que indica el extremo actor, sino también que para la fecha de los presuntos hechos, toda la mercancía y equipos que ahora se reclama con la demanda se encontraba en el lugar y momento exacto de los presuntos hechos, pues evidénciese que el demandante aporta como prueba documental un listado de bienes, incluso elaborado por la misma parte ahora demandante que carece de respaldos contables conforme el artículo 53 del Código de Comercio², de los que no solo no se constata su real propiedad sino también de su real existencia de todos ellos en el establecimiento de comercio.

Aunado al hecho que no existe hasta el momento, ninguna prueba idónea aportada en la demanda que acredite de forma cierta y fehaciente el real valor a costo, de los bienes que se reclaman con la demanda.

1.7.- AL SÉPTIMO:

- MI PRONUNCIAMIENTO:

² **ARTÍCULO 53. <ASIENTO DE LAS OPERACIONES MERCANTILES - COMPROBANTE DE CONTABILIDAD - CONCEPTO>**. En los libros se asentarán en orden cronológico las operaciones mercantiles y todas aquellas que puedan influir en el patrimonio del comerciante, haciendo referencia a los comprobantes de contabilidad que las respalden.

El comprobante de contabilidad es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen.

No me consta lo afirmado en este hecho por la parte actora. Lo anterior, dado que es claro que el citado hecho se refiere a un asunto extraño a la órbita de control y conocimiento de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** y por lo tanto, las circunstancias relativas a la ocurrencia de un presunto hurto de mercancías y equipos que indica la parte demandante, así como la cuantía de la pérdida, deberán ser plenamente probadas por la parte actora.

En todo caso es necesario poner de presente, que existe pronunciamiento incluso de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en donde se ha indicado que aun y cuando existe libertad probatoria, una copia de una denuncia ante una autoridad, no tiene la aptitud probatoria para acreditar la ocurrencia del siniestro de la sustracción de unos bienes, al indicar:

“Sobre este tópico la Sala, señalo la carencia de aptitud probatoria de la “copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes por la sustracción de bienes (...) que en manera alguna puede considerarse como prueba extrajudicial e idónea del derecho pretendido, no solo porque no permite establecer – con certeza y fidelidad – que el riesgo ciertamente se materializo – en la medida que se trata de la denuncia formulada por el propio asegurado”. Negrilla y subrayado fuera del texto original³.

Por lo que claramente, pongo de presente que dicha prueba documental no tiene la aptitud ni idoneidad para acreditar la configuración del siniestro, pues téngase presente que la denuncia simplemente es un acto de comunicación que realiza en este caso, la misma parte asegurada y demandante, pero que en realidad y desde un punto de vista lógico no acredita la real ocurrencia del hecho.

Tanto es así, que incluso es el mismo legislador quien ha tipificado la conducta de falsa denuncia como una conducta plausible, habitual y delictual en el estatuto penal, aunado al hecho que la calidad de quien realiza en este caso la denuncia, es decir – la de asegurado y demandante – genera un interés en la creación de la prueba, y por principio es conocido

³ Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 14 de diciembre del 2001, exp 6230.

que nadie puede crear su propia prueba para luego valerse, sacar provecho o beneficiarse de ella.

1.8.- AL OCTAVO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Es cierto.

En todo caso pongo de presente que ni para la fecha del aviso, ni de la reclamación ni para este momento de la demanda, la parte demandante ha cumplido con la carga legal que le impone tanto el artículo 1077 del Código de Comercio tanto de demostrar la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida, así como la obligación establecida el artículo 167 del CGP, que la impone a la parte demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor.

Por lo demás me remito a lo indicado por mi parte al dar contestación a los **HECHOS SEXTO y SÉPTIMO** de la demanda.

1.9.- AL NOVENO:

• **MI PRONUNCIAMIENTO:**

Es cierto solo que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** objeto la reclamación presentada por el demandante así como el argumento legal indicado por mi representada, ya que ni para la fecha del aviso, ni de la reclamación ni para este momento de la demanda, la parte demandante ha cumplido con la carga legal que le impone tanto el artículo 1077 del Código de Comercio tanto de demostrar la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida, así como la obligación establecida el artículo 167 del CGP, que la impone a la parte demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor.

Por lo demás me remito a lo indicado por mi parte al dar contestación a los **HECHOS SEXTO y SÉPTIMO** de la demanda.

1.10.- AL DÉCIMO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No es cierto lo indicado en este hecho de la demanda, en la medida que **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** no ostenta la calidad de deudor respecto de la parte demandante, en el entendido que ni de la reclamación ni para este momento de la demanda, la parte demandante ha cumplido con la carga legal que le impone tanto el artículo 1077 del Código de Comercio tanto de demostrar la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida, así como la obligación establecida el artículo 167 del CGP, que la impone a la parte demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor.

Aunado al hecho de la improcedencia de las pretensiones de la demanda respecto de bienes que no fueron objeto de acuerdo entre las partes contratantes, tal como se desarrollará en las excepciones que se proponen con la presente contestación a la demanda por encontrarse estos, excluidos por ser bienes no protegidos.

Por lo demás me remito a lo indicado por mi parte al dar contestación a los **HECHOS SEXTO y SÉPTIMO** de la demanda.

1.11.- AL UNDÉCIMO:

- **MI PRONUNCIAMIENTO:**

No es cierto, mi representada ya se pronunció respecto a la reclamación presentada por la parte demandante indicando no poder atender favorablemente la solicitud de la parte actora.

Pues debe quedar de presente que ni para la fecha del aviso, ni de la reclamación ni para este momento de la demanda, la parte demandante ha cumplido con la carga legal que le impone tanto el artículo 1077 del Código de Comercio tanto de demostrar la ocurrencia del siniestro, como la cuantía de la pérdida, así como la obligación establecida el artículo 167 del CGP, que la impone a la parte demostrar el supuesto de hecho de la norma que invoca a su favor.

Por lo demás me remito a lo indicado por mi parte al dar contestación a los **HECHOS SEXTO y SÉPTIMO** de la demanda.

2.- EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Me opongo desde ahora totalmente a todas y cada una de ellas, de conformidad con todo lo que expresaré en las excepciones de **FONDO** que adelante anotaré como medios de defensa, en representación de mi poderdante, pero sin embargo desde ahora procederé a hacer unas previas aclaraciones de suma importancia para obtener en estricto derecho, tal y como debe ser, una sentencia desestimatoria de las pretensiones de la parte demandante que de paso exonerarán a la compañía de seguros **"SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A."**

Veamos:

Pretende la apoderada **de la parte demandante**, según se aprecia en **las pretensiones de su demanda**, se declare civilmente responsable a la parte demandada dentro del presente proceso por los hechos que en su demanda permitirían sintetizar el problema jurídico a resolver, en determinar si hubo o no responsabilidad civil derivada de un contrato de seguro por la presunta pérdida de unos **"mercancías y equipos"**⁴ por la ocurrencia de un presunto hurto, ocurrido al decir del extremo actor, los días 22 y 23 de diciembre del 2019. Y si por dicha presunta perdida debe responder mi mandante conforme el contrato de seguro en caso de probarse por el extremo actor.

Lo que se logra entrever de la demanda, es que la parte actora basa sus pretensiones en una causa endilgada por un presunto hurto; dicha afirmación la fundamenta en una copia de una denuncia a una autoridad y su propia afirmación en la demanda; **sin embargo desde este momento debe decirse, que no existen pruebas que acrediten el siniestro aunado a que la única prueba documental aportada por su parte para pretender acreditar el presunto hurto no tiene la aptitud ni idoneidad para probar el siniestro ni existen pruebas que de forma fehaciente acrediten la cuantía de la perdida.**

⁴ Pretensiones 1, 2 y 4 de la demanda.

Máxime cuando no existe prueba que cada uno de los bienes que reclama con la demanda estuviera en el lugar y momento exacto de los hechos y que ellos fueran objeto de sustracción por terceros.

Además del hecho que, puede evidenciarse la improcedencia de las pretensiones de la demanda respecto de bienes que no fueron objeto de acuerdo por las partes contratantes, tal como se desarrollará en las excepciones que se proponen con la presente contestación a la demanda por encontrarse estos, excluidos por ser bienes no protegidos.

Igualmente, me opongo a las pretensiones dada su clara improcedencia no solo por su falta de acreditación probatoria sino también por su exagerada tasación, conforme lo expresaré en la oposición al **JURAMENTO ESTIMATORIO** que adelante haré conforme al hoy vigente Código General del Proceso.

Por otro lado, aclaro al Despacho que me opongo expresamente a la cuantía indicada como estimación de perjuicios por la apoderado actora y por ello, el fallador por expresa disposición legal, deberá oportunamente dar estricta aplicación a lo indicado por el Código General del Proceso en su artículo 206 conforme lo expresaré cuando me oponga al Juramento Estimatorio efectuado por el extremo actor.

Indico con precisión, que de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio y el artículo 167 del Código General del Proceso, la carga probatoria de lo afirmado por la parte actora en los hechos de su demanda, en especial lo referente a la configuración del siniestro como la cuantía de la pérdida, es una carga probatoria que le corresponde agotar únicamente a dicha parte actora, responsabilidad civil contractual que deberá ser probada más allá de toda duda razonable en este proceso, mediante una prueba que otorgue certeza y credibilidad al despacho.

3.- EN CUANTO A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

3.1.- EN CUANTO A LA PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA:

- MI PRONUNCIAMIENTO:

Me opongo específicamente a darle valor a la prueba documental aportada por el extremo actor, proveniente de terceros, en cuanto a solo ser prueba sumaria o lo que es lo mismo no contradicha y que por ello no puede ser fuente probatoria plena de acuerdo a la sana crítica con la que la Señora Juez deberá valorar el material probatorio allegado con la demanda y en especial por lo que paso a indicar a continuación:

En especial, frente a los DOCUMENTOS PRIVADOS EMANADOS DE TERCEROS SIN SU RATIFICACIÓN, expreso lo siguiente Señora Juez:

Fundamenta varios hechos y pretensiones de su demanda el extremo actor en prueba documental, correspondiente a unos documentos privados emanados de terceros, que presenta con su demanda y frente a los cuales desde ahora mismo y conforme a lo ordenado por los artículos 244, inciso segundo y 282 del Código General del Proceso, manifiesto que los desconozco en nombre de mis mandantes y por lo mismo solicito su ratificación para poder entenderlos como plena prueba en la que la Señora Juez pueda basar alguna eventual condena.

Tales artículos a la letra indican en la parte pertinente lo siguiente:

“ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO. [...] Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso. [...]”. (Subraya y negrilla propias).

ARTÍCULO 262. DOCUMENTOS DECLARATIVOS EMANADOS DE TERCEROS. Los documentos privados de contenido declarativo emanados de terceros se apreciarán por el juez sin necesidad de ratificar su contenido, salvo que la parte contraria solicite su ratificación. (Subraya y negrilla propias).

Sin dicha ratificación en consecuencia, la señora Juez deberá abstenerse de darle valor probatorio a tales documentos en especial. Y DESDE LUEGO, su ratificación es una carga

procesal de quien los ha aportado, esto es, del extremo actor, quien deberá hacer comparecer a tales personas a ratificar lo dicho si en efecto quiere dotar de validez a los mismos.

En especial el documento privado allegados en las pruebas documentales de demanda, denominados de la siguiente forma por el extremo actor: *“1.5. Cotización de sistema de cámaras, 1.6. Factura de compra sistema de audio, 1.7. Cotización de alarma, 1.8. Inventario previo al hurto, 1.9. Inventario posterior al hurto, 1.10. Listado de mercancías hurtadas.”*

4.- EN CUANTO A LA CUANTÍA, TIPO DE PROCESO, COMPETENCIA, FUNDAMENTOS DE DERECHO, ANEXOS Y NOTIFICACIONES:

Me opongo a la cuantía estimada por la parte actora en las pretensiones de su demanda y en el juramento estimatorio por las razones ya expresadas cuando me referí a las mismas, así como a las que usaré para oponerme al juramento estimatorio propuesto.

En cuanto al tipo de proceso y a la competencia de la Señora Juez, nada tengo por afirmar pues el medio usado, es el procedente y la Señora Juez la competente por el domicilio.

Frente a los fundamentos de derecho y a las anotaciones sobre la responsabilidad que hace la parte actora, no queda sino indicarle a la Señor Juez que me atengo a los que efectivamente resulten aplicables al caso que nos convoca.

En cuanto a los anexos de la demanda, he de oponerme esencialmente a la prueba documental aportada en los términos ya expresados y en ellos me ratifico.

En cuanto a la dirección suministrada para las notificaciones de cada parte, me atengo a las que resulten correctas.

5.- OPOSICIÓN Y OBJECIÓN EXPRESA AL JURAMENTO ESTIMATORIO REALIZADO POR LA PARTE ACTORA EN EL ACTO DE LA DEMANDA EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER PROCESAL IMPUESTO POR EL ARTÍCULO 206 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

Con respecto al juramento estimatorio que hace la apoderada de la parte actora, paso entonces a oponerme y a objetar dicha estimación por falta de precisión dado lo siguiente:

Exige el artículo 206 del C.G.P., que quien pretenda una indemnización deberá estimarla razonadamente **“discriminando cada uno de sus conceptos”** bajo la gravedad del juramento; sin embargo, aun y cuando la norma realiza esta exigencia, es evidente como la parte actora incumpliendo dicho deber legal, omite relacionar específicamente la discriminación de dónde devienen las sumas totales pretendidas para cada una de las mercancías y equipos que reclama con su demanda, como lo exige la norma procesal.

Sin embargo, aun y con el incumplimiento procesal del extremo actor, paso a objetar la estimación realizada por su parte en principio respecto a los bienes que sustenta en presuntas facturas, por no estar estos, soportados en comprobantes contables que den certeza de las operaciones de compra de dichos bienes por parte del establecimiento de comercio que alude el extremo actor es el propietario de los mismos, aunado al hecho que tanto las facturas como las cotizaciones aportadas respecto de las cuales se solicitó su ratificación, se refieren a bienes respecto de los cuales no existe certeza que **a)** fueran de propiedad del asegurado, **b)** estuvieran en el establecimiento de comercio para el momento de los presuntos hechos y **c)** fueran objeto de sustracción por un tercero.

En la misma línea dejo por sentado que, aquello que la parte actora denomina como inventario “previo” y “posterior” al hurto, corresponde a unos bienes de los cuales no solo tampoco existe certeza de su existencia para el momento de los hechos y su sustracción, sino también del real valor del costo para el asegurado, puesto que en síntesis es un listado elaborado por el mismo demandante con unos valores que carecen de respaldo en el mercado, convirtiéndose entonces en afirmaciones subjetivas y personalísimas, que además no permiten constatar la fecha de la elaboración de estos presuntos inventarios de bienes.

De la anterior forma, dejo claramente objetados, con sustento razonable y técnico, la inexactitud de la que adolece la pretensión indemnizatoria y así deberá entenderlo expresamente el despacho.

6.- EXCEPCIONES DE FONDO QUE PROPONGO:

Con ellas, espero enervar las pretensiones de la parte demandante y son las siguientes:

6.1.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE DEL DEBER LEGAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE PROBAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO:

Como ya se expresó al despacho en la contestación dada a los hechos de la demanda y en la oposición hecha a las pretensiones de la misma, es evidenciable que la parte demandante ha incumplido su deber de probar los requisitos del artículo 1077 del código de comercio como lo es en este caso, probar la ocurrencia del siniestro. Pues no en vano establece dicho articulado de forma taxativa lo siguiente:

“corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso”

Sin embargo, en el presente proceso es dable afirmar que solo obra la mera afirmación de la parte demandante sobre la presunta ocurrencia del siniestro, convirtiéndose en insuficiente para acreditarlo, puesto que no solo no prueba la real y cierta ocurrencia del hurto en la fecha aludida por el demandante sino también, que para el 22 y 23 de diciembre del 2019 existiera en el establecimiento de comercio cada uno de los bienes que en el decir del demandante conforman el equipo y mercancía específica que reclama con su demanda, como lo es exactamente un sistema de alarma, un circuito de cámaras y audio así como cada una de la mercancía que aparece en el listado realizado, incluso, por la misma parte actora.

Es por ello que, respecto a la primera de las aseveraciones realizadas precedentemente, esto es la inexistencia se acreditación probatoria del hurto, es de gran relevancia indicar al despacho que si bien la parte actora aporta al proceso una denuncia a una autoridad de la presunta ocurrencia de la conducta delictual en el establecimiento de comercio, esta, no constituye una prueba idónea para la prueba del siniestro, en tanto que si bien existe libertad probatoria para probar el supuesto de hecho que se alega, es claro que el medio de prueba debe ser conducente, idóneo, eficaz y demostrativo de la sustracción del bien de la esfera de dominio y custodia del sujeto pasivo; siendo la mera denuncia una prueba documental insuficiente.

Pues téngase presente que la denuncia simplemente es un acto de comunicación que realiza en este caso, la misma parte asegurada y demandante, pero que en realidad y desde un punto de vista lógico no acredita la real ocurrencia del hecho. Tanto es así, que incluso es el mismo legislador quien ha tipificado la conducta de falsa denuncia como una conducta plausible, habitual y delictual en el estatuto penal, aunado al hecho que la calidad de quien realiza en este caso la denuncia, es decir – la de asegurado y demandante – genera un interés en la creación de la prueba, y por principio, es conocido que nadie puede crear su propia prueba para luego valerse, sacar provecho o beneficiarse de ella.

Es por ello que incluso, respecto a la denuncia formulada por el extremo actor para acreditar la ocurrencia del siniestro, ya ha señalado **la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, su falta de aptitud, en sentencia del 14 de diciembre del 2001, exp 6230**, lo siguiente:

“Sobre este tópico la Sala, señalo la carencia de aptitud probatoria de la “copia de la denuncia presentada ante las autoridades competentes por la sustracción de bienes (...) que en manera alguna puede considerarse como prueba extrajudicial e idónea del derecho pretendido, no solo porque no permite establecer – con certeza y fidelidad – que el riesgo ciertamente se materializo – en la medida que se trata de la denuncia formulada por el propio asegurado”. Negrilla fuera del texto original.

Por lo que la simple copia de una denuncia penal no tiene la aptitud ni idoneidad para acreditar la configuración del siniestro, no solo porque esta no solo no prueba la ocurrencia de la conducta delictual sino también porque es una prueba documental elaborada por la misma parte, quien en todo caso tiene interés en la creación del riesgo asegurado.

Ahora bien, en segundo lugar, es de destacar que aun y cuando con la mera denuncia, tuviese el despacho por probada la conducta típica, de ninguna manera podrá esta prueba documental, acreditar que cada uno de los bienes que conforman la mercancía y los equipos que afirma el extremo fueran objeto de hurto, se encontraran para el lugar, fecha y hora de la sustracción de bienes. Esto, por cuando solo existe la afirmación única y exclusiva del

demandante que para el 22 y 23 de diciembre del 2019 tanto existía bienes por la suma de \$225.920.173 sino también que estos fueron sustraídos de su patrimonio.

Es decir, que no existe prueba que acredite la veracidad de los hechos narrados por el extremo actor y ningún valor probatorio podía darse a las declaraciones de los mismos actores, por carecer de fuerza demostrativa, porque «a nadie le está permitido constituir su propia prueba», por ser esta una prueba en su propia causa.

6.2.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDANTE DEL DEBER LEGAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DE PROBAR LA CUANTÍA DEL SINIESTRO:

Como ya se expresó al despacho en la excepción anterior, en el incumplimiento de probar los requisitos del artículo 1077 del código de comercio por parte del extremo actor, también se omitió la acreditación de la cuantía de la perdida.

Se vislumbraba de las pruebas aportadas con la demanda unas facturas, cotizaciones y un presunto inventario anterior y posterior a la ocurrencia de los hechos que afirma el extremo actor, pero sin que ninguno de ellos acredite el perjuicio tantas veces aludido en la demanda, pues no solo no está acreditada la existencia de dichos bienes para el momento del hurto sino también la forma y valor de adquisición de los bienes reclamados.

Las falencias probatorias radican respecto del monto efectivo del perjuicio patrimonial, es decir, del valor real del interés asegurado, correspondiente al valor en el que registran los bienes en el estado en que se encontraban para la presunta ocurrencia del siniestro.

Pretende entonces la parte actora que con las cotizaciones de unos bienes de una fecha diferente a la ocurrencia de los presuntos hechos, unas facturas y una elaboración de un inventario realizado por su parte cuyo costo y precio de venta también es realizado por el extremo actor, el juez tenga por probada la cuantía de la pérdida del presunto siniestro.

Sin embargo cabe indicar que dicha prueba documental resulta insuficiente por no tener idoneidad para probar tanto la perdida como el valor de los bienes, por no estar estos bienes soportados en comprobantes contables que respalden las operaciones de compra de dichos bienes por parte del establecimiento de comercio como propietario de los mismos.

Entre los deberes que de manera irrefutable impone la ley a todo comerciante, uno de los de mayor relevancia, por los diferentes fines que con ello se pretende, es establecido en el código de comercio en su artículo 19, numeral 3°, según el cual el comerciante ha de "*llevar la contabilidad regular de sus negocios, conforme a las prescripciones legales*".

Esta exigencia viene, a su vez, reiterada por el artículo 48 de dicha norma que dispone que la contabilidad, libros, registros contables, inventarios y estados financieros en general se conformarán a las disposiciones del Código y demás normas sobre la materia. Sin embargo, ninguna de ellas existe en el proceso para corroborar y respaldar el dicho de la parte actora en sus hechos y pretensiones de la demanda, en especial las operaciones de compra que ha realizado el demandante para la adquisición de estos bienes.

En ese sentido, el artículo 53 del Código de Comercio, en su inciso segundo, establece que:

“El comprobante de contabilidad es el documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indicará el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se anexarán los documentos que lo justifiquen”.

El Decreto 2649 de 1993 relativo a la reglamentación de la contabilidad, como también de los principios y normas contables generalmente aceptadas en Colombia, en el precepto 123 establece, que:

“(...) los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren. — Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación. — Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle”.

Sin embargo, como puede observarse ninguna de las pruebas documentales posee un soporte contable que lo respalte, aunado al hecho que ni las facturas ni cotizaciones refieren a bienes para la fecha de ocurrencia de los hechos ni el inventario realizado por el mismo demandante constata la fecha de su elaboración ni certeza de la existencia de cada uno de los bienes.

6.3.- PETICIÓN EXPRESA DE SENTENCIA ANTICIPADA POR EVIDENTE PRESCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO FRENTE A LA ACCIÓN DIRECTA IMPETRADA POR LA PARTE ACTORA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO, TODO AL TENOR DE LO ORDENADO POR EL ARTICULO 278, NUMERAL 3º DEL CGP:

Debo por esta vía solicitar respetuosamente, se sirva proferir sentencia anticipada fundado en que con absoluta precisión el Código de Comercio en torno al **CONTRATO DE SEGURO** indica lo siguiente:

ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. *La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.*

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

Según se indica en los hechos de la demanda, el extremo demandante tuvo conocimiento del presunto hurto el día 23 de diciembre del 2019, fecha a partir de la cual corrió el término prescriptivo de la acción, esto es, desde el día 23 de diciembre del 2019 hasta el 23 de diciembre del 2021; **de modo tal que desde el día 24 de diciembre del 2021, la acción directa que podría ejercer en tiempo el extremo la parte demandante en contra del asegurador que represento, estaría prescrita.**

Y para el caso que nos ocupa es absolutamente evidente que la demanda fue presentada en su contra el 31 de enero del 2022, según reparto, lo que implica que sin duda alguna la acción directa del extremo actor frente a mi mandante está prescrita y así debe ser declarado en sentencia anticipada por la Señora Juez, cosa advertible de la mera prueba documental.

6.4.- FALTA DE COBERTURA DEL ASEGURADOR POR EXCLUSIÓN EXPRESA DEL CONTRATO DE SEGURO SI SE LLEGARE A PROBAR QUE EN EL EVENTO QUE MOTIVA LA DEMANDA Y LA RECLAMACIÓN EXISTIÓ EL HURTO DE EQUIPOS DENOMINADOS POR EL DEMANDANTE COMO: “CÁMARAS – ALARMAS – AUDIOS”:

Consecuentemente, como se acaba de anotar, la parte demandante, deberá **igualmente demostrar que no se trata de bienes no protegidos en el contrato de seguro.** Y al examinar el contrato de seguro, se observa con claridad que como **EXCLUSIÓN EXPRESAMENTE** se pactó:

“4. BIENES NO PROTEGIDOS

...

4.12. Aquellos no mencionados como protegidos”.

Ahora bien, establece la póliza como bienes protegidos los siguientes:

“3. BIENES PROTEGIDOS

...

3.6. Equipos de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación y sus equipos auxiliares”.

Por lo tanto, si como lo afirma el extremo actor se configuró el hurto de equipos consistentes en **“cámaras, alarmas y audios”**, dichos bienes no fueron objeto de acuerdo contractual entre las partes como bienes protegidos en el contrato de seguro y, por lo tanto, se encuentran excluidos por voluntad expresa entre las partes, por no pertenecer ninguno de ellos a equipos de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación ni ser equipos auxiliares de estos, y por supuesto, de modo alguno podría conforme a la ley y al contrato, responder por ellos mi mandante.

6.5- INDEBIDA TASACIÓN DE LA CUANTÍA DEL PRESUNTO SINIESTRO:

Tal como lo mencioné previamente los perjuicios que pretende la parte actora sean reconocidos e indemnizados por el Despacho carecen de fundamentos facticos y jurídicos, me referiré a cada uno de ellos:

RESPECTO A LA PRETENSIÓN DE “PAGO POR ROBO DE EQUIPOS Y PAGO POR MERCANCÍA”: Debe indicarse que no hay lugar a la prosperidad de la pretensión que pretende la parte actora con su demandada, no solo por lo ya indicado por mi parte según las excepciones anteriormente propuestas sino también dado que no existe certeza de la cuantía de la pérdida del presunto hurto de equipos, pues evidénciese que la parte demandante indica que los equipos objeto de hurto, según el hecho quinto de la demanda, corresponden específicamente a: “*sistema de alarma por \$2.986.900*”, “*circuito de cámaras por \$4.612.440*” y “*sistema de audio por \$14.768.333*”. Para un total de \$22.367.673.

Para ello, aporta dos cotizaciones y una presunta factura de venta. Sin embargo, al respecto debe decirse que existe una falta de eficacia de dichas pruebas para probar la cuantía de los equipos; en principio porque las cotizaciones corresponden a valores incrementados que no corresponden en este caso para diciembre del año 2019 y en segundo lugar porque el valor real del bien asegurado correspondería en todo caso a su valor de costo menos el de su depreciación normal que habría sufrido a través del tiempo por efecto del uso. Aspecto que no es tenido en cuenta por el extremo actor ni reducida en su tasación.

Además de ello, dígase que se estima en unos documentos provenientes de un tercero, cuya ratificación se ha exigido, para poderlos entender como válidos y por esa razón, no puede ser aceptada tampoco su tasación de la forma o modo como lo fue.

Ahora bien, en cuanto a la mercancía que a título del calzado se indica en el listado del demandante, debe indicarse que en la tasación realizada por el extremo actor respecto a los bienes de la mercancía que reclama, no es utilizado para su estimación el valor del costo para el asegurado, lo cual se traduce en un enriquecimiento sin justa causa para el extremo actor, aunado a que no existe certeza de la cantidad de cada uno de los calzados que establece en su listado se encontraban para el momento de los hechos.

Aclárese que dichos perjuicios no se presumen y deben ser eficaz e idóneamente demostrados y otorgados al tenor o correlación debida, cosa no probada en este proceso hasta este momento al menos.

6.6.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE MI REPRESENTADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. A VALORES ASEGURADOS:

Y si aún a pesar de las anteriores consideraciones, se estimara que debe haber cobertura, entonces al tenor de lo dispuesto en las normas pertinentes del Código de Comercio, atinentes al Contrato de Seguro, así como a lo acordado con las partes a la celebración del contrato de seguro, solicito a la Señora Juez, tener en cuenta que existen límites de cobertura en la póliza.

Para ello debe determinarse en primera instancia cual sería el amparo de la póliza a afectar. Al estudiar los amparos se observa para el **PLAN EMPRESARIO SURA PARA SU EMPRESA** si acaso se declarara alguna responsabilidad de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

Determinado el amparo a afectar, deberá entonces la Señora Juez respetar el ámbito bajo el cual opera tal cobertura. Y en todo caso, existen límites a la cobertura según como anoto a continuación.

Tales límites son:

a.- **Para la PÓLIZA PLAN EMPRESARIO SURA PARA SU EMPRESA:** Esta póliza, operará bajo solamente con el valor máximo contratado para la vigencia de la misma y para ésta cobertura es equivalente a las siguientes sumas:

- **PARA MERCANCÍAS** – por la suma de la pérdida que conforme a la ley, la parte demandante logre probar en el proceso **QUE EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER LA SUMA TOTAL DE CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$400.000.000,00)**, por ser este, el máximo valor asegurado por las partes.

- **PARA MAQUINAS Y EQUIPOS** – por la suma de la pérdida que conforme la ley, la parte demandante logre probar en el proceso **QUE EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER LA SUMA TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/C (\$49.999.900,00)**, por ser este, el máximo valor asegurado por las partes.

Observando obligatoriamente un límite asegurado MÍNIMO de 1 SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE y UN MÁXIMO DEL 5% DEL CAPITAL DE RESPALDO O DE \$23.749.995 – CON UN DEDUCIBLE del 10 % sobre el valor total de la pérdida.

6.7. GENÉRICA O ECUMÉNICA:

Solicito que se decrete la excepción susceptible de enervar cualquiera de las peticiones de la demanda, que resultare probada dentro del proceso.

7.- PRUEBAS SOLICITADAS PARA DEMOSTRAR LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

7.1.- DOCUMENTALES:

Anexo para que en el momento oportuno sean tenidas en cuenta, las siguientes pruebas documentales:

7.1.1.- Poder especial conferido por mí representada, con constancia de otorgamiento conforme al Decreto 806 del 2020.

7.1.2.- Póliza completa vigente para el momento del accidente que ha motivado la vinculación de mi mandante al presente proceso.

7.2. - INTERROGATORIO DE PARTE:

7.2.1.- Sírvase Señora Juez, citar y hacer comparecer a su digno despacho, en la hora y fecha que Usted disponga, según el artículo 199 del Código General del Proceso, al señor **GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES** en su calidad de **DEMANDANTE**, quien es mayor de

edad con el fin de que absuelva el interrogatorio de parte que le formularé oralmente o por escrito en pliego abierto o cerrado, según lo decida oportunamente, de conformidad con el artículo 202 del Código General del Proceso. Esto con fundamento en el artículo 198 ibídem.

8.- ANEXOS:

Todos los relacionados en el acápite de pruebas.

9.- NOTIFICACIONES:

9.1.- LAS PERSONALES las recibiré en la secretaría de su despacho, o en mi oficina de abogado, que funciona en la **carrera 3 oeste número 1-11, oficina 102** del barrio “El Peñón” de esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca).

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS, SOLICITO EXPRESAMENTE AL DESPACHO, QUE SE REMITAN CONJUNTAMENTE E INSEPARABLEMENTE A LAS SIGUIENTES DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS, DADA LA POSIBILIDAD DE FALLA DE LOS CORREOS Y SU REMISIÓN Y RECEPCIÓN, OBSERVANDO DETALLADAMENTE LA ORTOGRAFÍA Y ORDENES DE CARACTERES DE CADA DIRECCIÓN:

ifg@gonzalezguzmanabogados.com
ali@gonzalezguzmanabogados.com
img@gonzalezguzmanabogados.com
tts@gonzalezguzmanabogados.com

9.2.- LAS DE LA PARTE DEMANDANTE, se determinaron en la demanda respectiva y a ellas me atengo.

De la Señora Juez, atentamente;



LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. Nº 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. Nº 68.434 del Consejo Superior de la Judicatura

Solicitud K8RT1646774818025R718 finalizada en Documents

Carlos Francisco Soler Peña <firmavirtualcomunica@suramericana.com.co>

Mar 8/03/2022 4:30 PM

Para: Undisclosed recipients:



Información de documento

SOLICITUD DE FIRMA

El estado de la solicitud K8RT1646774818025R718 en Documents es RESPONSED

Sura Copyright © 2017. SURAMERICANA S.A.

ATENCIÓN: El Medio Ambiente es cosa de todos. Antes de imprimir este documento, verifique si es absolutamente imprescindible hacerlo. AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o CONFIDENCIAL. Si no es Vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.



SEÑOR

JUEZ SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO

PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En su despacho

- PODER ESPECIAL
- REFERENCIA: Proceso Verbal de Responsabilidad Civil.-
- DEMANDANTE: Gustavo Adolfo Rojas Morales.-
- DEMANDADOS: Seguros Generales Suramericana S.A..-
- LLAMADO EN GARANTÍA: No aplica.-
- RADICACIÓN: 2022-00009-00.-

CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA, mayor de edad y vecino de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal judicial de la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín (Antioquia) y sucursal en esta ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca), con **NIT número 890.903.407-9** tal y como consta en el certificado de la Superintendencia Financiera, el cual se adjunta, a Usted respetuosamente le comunico que confiero **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente en todo lo que a derecho se refiere a los señores doctores **LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN**, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'746.595 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y provisto por el Consejo Superior de la Judicatura con la tarjeta profesional número 68.434, como **PRINCIPAL** para que en nuestro nombre y representación **SE NOTIFIQUE DE LA VINCULACIÓN QUE AL PROCESO DE LA REFERENCIA NOS HAN HECHO COMO DEMANDADOS Y/O COMO LLAMADOS EN GARANTÍA**, así como para que oportunamente y si fuera el caso **DE CONTESTACIÓN A LA CITADA DEMANDA Y/O SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, propuestas a través de apoderado judicial dentro del citado **PROCESO ORDINARIO** en contra de la sociedad que represento.

Adjunto certificado de existencia y representación legal de la sociedad comercial **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** cuya representación llevo.

La dirección de correo electrónico para notificación del apoderado es la siguiente:
Ifg@gonzalezguzmanabogados.com, conforme a lo ordenado por el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Solicito al señor juez, se sirva reconocerle personería a nuestro apoderado.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para notificarse, recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir lo sustituido, contestar demandas y/o llamamientos en garantía y en fin para llevar a cabo toda cuanta actuación considere pertinente para nuestros intereses.

Del Señor Juez,

Atentamente;



CARLOS FRANCISCO SOLER PEÑA

C.C. Nº 80154041 de Bogotá

Representante Legal Judicial

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

NIT 890.903.407-9

ACEPTAMOS EL PRESENTE PODER Y LE ROGAMOS SE SIRVA BASTANTEARLO;

LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN

C.C. Nº 16'746.595 de Santiago de Cali (V)

T.P. Nº 68.434 del Cons. Sup. de la Jud.

PLAN EMPRESARIO SURA PARA SU EMPRESA

suramericana



Señor [a]
GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES
CL 31 # 26 19
PALMIRA
19994 - 255

Ciudad y Fecha de Expedición
PALMIRA, 15 DE MARZO DE 2019

Póliza
0256440-7

Documento
23622715

Intermediario
FERNANDO MOLINA VASQUEZ

Código
19994

Oficina
2625

Referencia de Pago
03023622715

TOMADOR

CEDULA
6382520 Razón Social y/o Nombres y Apellidos
GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES

ASEGURADO

CEDULA
6382520

Razón Social y/o Nombres y Apellidos
GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES

BENEFICIARIO

CEDULA Nombres y Apellidos
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO

Dirección del predio asegurado
VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO Ciudad Teléfono

Actividad VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO RIESGO No

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.

LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961 LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA (F-01-30-227), LAS CUALES SE ADJUNTAN.

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER INFORMACION DE RIESGOS EN DOCUMENTOS ADJUNTOS.

VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde 02-ABR-2019 Hasta 02-ABR-2020	Días 365 Desde 02-ABR-2019 Hasta 02-ABR-2020	\$4.048.285	\$769.174	\$4.817.459

VALOR A PAGAR EN LETRAS

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L

DOCUMENTO DE: RENOVACION DE POLIZA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO MOVIMIENTO	TOTAL VALOR ASEGURADO
		\$669.999.880	\$669.999.880

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
104	PYM	2625	90515	05	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
19994	FERNANDO MOLINA VASQUEZ	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	4.048.285

DESCRIPCIÓN	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA
CÓDIGO CLAUSULADO	20/12/2018	13 - 18	P	07	F-01-30-227
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	20/12/2018	13 - 18	NT-P	07	N-01-30-0005

CR : Capital de Respaldo. VAM : Valor Asegurado Movimiento. VAM RC : Valor Asegurado Movimiento Responsabilidad Civil.
SMMLV : Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. VA RC : Valor Asegurado Responsabilidad Civil. VA : Valor Asegurado.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 30 NO. 26-62 PISO 2
PALMIRA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9

RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 1

Ciudad y Fecha de Expedición PALMIRA, 15 DE MARZO DE 2019	Póliza 0256440-7/	Documento 23622715
Intermediario FERNANDO MOLINA VASQUEZ	Código 19994	Oficina 2625

TOMADOR

CEDULA 6382520	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES
-------------------	--

ASEGURADO

CEDULA 6382520	Razón Social y/o Nombres y Apellidos GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES
-------------------	--

BENEFICIARIO

CEDULA 6382520	Nombres y Apellidos GUSTAVO ADOLFO ROJAS MORALES
-------------------	---

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO CR031 026 0019	CIUDAD PALMIRA	TELEFONO 2815431
--	-------------------	---------------------

ACTIVIDAD VENTA DE CALZADO	RIESGO N° 1
-------------------------------	----------------

INFORMACIÓN DEL PREDIO ASEGURADO

TIPO LOCAL	ARRENDADO
LOCAL	0
MERCANCÍAS	400.000.000
CONTENIDOS MUEBLES	25.000.000
MÁQUINAS Y EQUIPOS	49.999.900
VENTAS PROMEDIO / MES	0
DESPACHO MÁXIMO	0
NUMERO DE DESPACHOS POR MES	0

DEDUCIBLES

TERREMOTO, TEMBLOR DE TIERRA, VOLCAN, TSUNAMI, MAREMOTO	3% CR	14.249.997
	MINIMO	3 SMMLV
DEMAS EVENTOS	10 % PERDIDA	--
	MINIMO	01 SMDLV
	MAXIMO 5% CR	23.749.995

CAPITAL DE RESPALDO A TUS BIENES

HASTA

DESASTRES NATURALES / INCENDIO O EXPLOSIÓN / DANOS POR AGUA / IMPACTO DE OBJETOS / ACTOS MALINTENCIÓNADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO	474.999.900
ROBO DE CONTENIDOS	400.000.000
ROBO DE DINERO	7.124.998
TRANSPORTE DE MERCANCIA	0
AUXILIO POR INTERRUPCIÓN	47.499.990
GASTOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN	47.499.990
ASISTENCIA	\$1

CAPITAL DE RESPALDO A TU PATRIMONIO HASTA

DAÑOS A TERCEROS	100.000.000
PRODUCTOS O SERVICIOS DEFECTUOSOS	100.000.000
DANOS AL LOCAL ARRENDADO	100.000.000
GASTOS DE DEFENSA	100.000.000
ACCIDENTES DE TRABAJO	100.000.000
GASTOS MÉDICOS	5 SMMLV

VIGENCIA DEL SEGURO

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO

VLR. PRIMA SIN IVA

VLR. IMPUESTOS (IVA)

TOTAL A PAGAR

Desde 02-ABR-2019 Hasta 02-ABR-2020
365 Días

\$4.048.285

\$769.174

\$4.817.459

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L

Documento de:
RENOVACION DE POLIZA

Valor Asegurado Movimiento
\$669.999.880

Total Valor Asegurado
\$669.999.880

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

CR : Capital de Respaldo SMMLV : Salario Mínimo Mensual Legal Vigente. *El valor asegurado en la cobertura de daño interno, será el 30% del valor del artículo máquinas y equipos y no tendrá restablecimiento automático durante la vigencia. Esta cobertura aplica para pólizas nuevas a partir del 8 de septiembre de 2017 o con inicio de renovación a partir del 1 de octubre de 2017.



LÍNEA DE ATENCIÓN **01 800 051 8888**

Bogotá, Cali y Medellín **437 8888**

Para más información visita: www.sura.com

Descarga la app:

SEGUROS SURA disponible en:

Síguenos en: **BLOG** sura.com/blogs

CONDICIONES GENERALES

*

PLAN EMPRESARIO **SURA**

Un respaldo económico
para su empresa.



PLAN
EMPRESARIO
SURA

SEGUROS GENERALES
SURAMERICANA S.A.



CAMPO	Descripción del formato	
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01-03-2015
2	Tipo y número de la entidad	13-18
3	Tipo de documento	P
4	Ramo al cual pertenece	07
5	Identificación interna de la proforma	F-01-30-219

PLAN EMPRESARIO SURA



Este seguro le otorga dos módulos o capitales de **respaldo económico** independientes, uno que busca protegerlo contra las pérdidas o daños materiales que sufren los bienes de su empresa y otro que busca ampararlo ante los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial.

Estos respaldos se rigen por lo establecido en el certificado de su seguro y por lo dispuesto a continuación.

MÓDULO 1

RESPALDO ECONÓMICO PARA LOS BIENES DE SU EMPRESA

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un **respaldo económico según lo acordado**, con el fin de indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los **bienes protegidos** de su empresa (ver sección 3), cuando se vean afectados de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los **eventos cubiertos** (ver sección 1).

El máximo pago a recibir, será el **respaldo económico acordado**, en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible (ver Módulo V).

1. EVENTOS CUBIERTOS

Estarán cubiertos las pérdidas o daños materiales, que sufran los bienes protegidos causados por:

- ✓ **1.1. Desastres Naturales**, es decir, terremoto, lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, vientos fuertes, erupción volcánica y maremoto.

Hasta el 100% del respaldo económico.



PLAN EMPRESARIO SURA

SEGUROS PARA EMPRESAS

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, **SURA** asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un

RESPALDO ECONÓMICO POR AFECTACIÓN DE BIENES DE SU EMPRESA



- ✓ **1.2. Incendios o explosiones** y daños ocasionados por humo.

Hasta el 100% del respaldo económico.

- ✓ **1.3. Agua** proveniente del interior o exterior de las instalaciones.

Hasta el 100% del respaldo económico.

- ✓ **1.4. El impacto** de objetos.

Hasta el 100% del respaldo económico.

- ✓ **1.5. Vandalismo y terrorismo**, es decir, por personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas.

Hasta el 100% del respaldo económico.

- ✓ **1.6. Robo**, es decir, el hurto de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado, sin incluir la apropiación de bienes por parte de empleados, el hurto de dinero sin violencia, la estafa y el abuso de confianza.

Valor indicado en su certificado

- ✓ **1.7. El transporte de mercancías** terrestre o aéreo dentro del territorio nacional hasta el valor convenido por despacho. Se entiende como un despacho, un envío que se realiza desde un origen a uno o varios destinos.

Valor indicado en su certificado

100% respaldo económico

Desastres naturales

Incendios o explosiones

Daños por agua

Impacto de objetos

Vandalismo y terrorismo

Robo

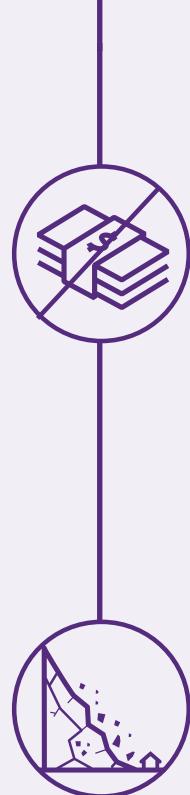
Transporte mercancías

AUXILIO POR
INTERRUPCIÓN

GASTOS
ADICIONALES

Adicional a las coberturas mencionadas cuentas con:

Auxilio por interrupción: en caso de que los bienes protegidos, se vean afectados por desastres naturales, incendios o explosiones, daños por agua, impacto de objetos, vandalismo y terrorismo, la empresa recibirá a manera de auxilio un pago equivalente al 10% de la pérdida cubierta, con el ánimo de aliviar la reducción de ingresos por la interrupción de la operación normal de su empresa.



Gastos adicionales: en caso de que, como consecuencia de un evento cubierto, el asegurado deba incurrir en otros gastos, para:

- Evitar la extensión y propagación del siniestro ocurrido.
- Remover los escombros.
- Preservar los bienes afectados.
- Reproducir la información contenida en documentos físicos afectados.
- Probar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Podrá hacer uso de hasta un 10% de su
Respaldo Económico en adición



2. EVENTOS **NO CUBIERTOS**

No estarán cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por:

- ✓ **2.1.** Asentamientos o movimientos del terreno, derivados de eventos diferentes a terremoto o deslizamientos.
- ✓ **2.2.** Apropiaciones de terceros ocurridos después de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un desastre natural y que sean consecuencia directa o indirecta del mismo.
- ✓ **2.3.** Guerras, usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de autoridad legalmente constituida (sin embargo se cubren aquellos actos que buscan la disminución de un siniestro cubierto por este seguro).
- ✓ **2.4.** Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.
- ✓ **2.5.** Corto circuito, daño interno o introducción de cuerpos extraños. Esta exclusión solo aplica a los daños que por estos eventos sufran las maquinas o equipos.
- ✓ **2.6.** Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo.
- ✓ **2.7.** Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.
- ✓ **2.8.** Demoras y pérdidas de mercado, pérdidas de ingresos o utilidad y faltantes de inventarios.
- ✓ **2.9.** Otros eventos NO mencionados como cubiertos.

Tenga en cuenta que: cuando transporte bienes protegidos no estará cubierto ningún daño material causado por roedores, plagas u organismos vivos, o cuando no se haya dejado constancia de la cantidad, estado y condición de los bienes en el documento de transporte a su recibo o por haber enviado los bienes en mal estado, o en un empaque inadecuado.

3. BIENES **PROTEGIDOS**

Siempre que, sean propiedad de su empresa y estén dentro del predio asegurado estarán cubiertos los siguientes bienes:

- ✓ **3.1. Local o inmueble**, es decir, las construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanques, patios y mejoras locativas, cuando en la solicitud de seguro se haya declarado ser propietario del inmueble.
- ✓ **3.2. Mercancías**, existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque o aquellas que sin ser propiedad del asegurado se encuentren bajo su cuidado y control.
- ✓ **3.3. Contenidos muebles** tales como enseres, estanterías, escritorios, sillas, artículos de oficina y mejoras locativas siempre que se haya declarado como arrendatario.
- ✓ **3.4. Dinero** en efectivo, representado por billetes bancarios y/o monedas. El dinero solo estará protegido bajo el evento de robo.
- ✓ **3.5. Máquinas**, herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo sus accesorios e instalaciones.
- ✓ **3.6. Equipos** de cómputo, procesamiento de datos, medición, comunicación y sus equipos auxiliares.

Tenga en cuenta que no estarán cubiertos los bienes relacionados dentro de los bienes no protegidos.



4. BIENES **NO PROTEGIDOS**

NO estarán protegidos en ningún caso, los siguientes bienes:

- ✓ **4.1.** Suelos, terrenos y vías.
- ✓ **4.2.** Predios que se encuentren en construcción o montaje.
- ✓ **4.3.** Cosechas, cultivos, algodón sin desmotar o en pacas, y animales vivos.
- ✓ **4.4.** Joyas, relojes, metales, piedras preciosas y bienes de lujo o similares.
- ✓ **4.5.** Teléfonos celulares.
- ✓ **4.6.** Carros y motos matriculadas, embarcaciones marítimas y aeronaves.
- ✓ **4.7.** Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos o electrónicos.
- ✓ **4.8.** Aquellos en desuso o mal estado.
- ✓ **4.9.** Colecciones, obras de arte en general y objetos de valor artístico, cultural o histórico.
- ✓ **4.10.** Inflamables (con excepción de estaciones de servicio) o explosivos.
- ✓ **4.11.** Aquellos por fuera del predio asegurado con excepción de mercancía durante su transporte terrestre nacional, siempre que la cobertura para dicho evento haya sido incluida.
- ✓ **4.12.** Aquellos no mencionados como protegidos.

Tenga en cuenta que, para efectos de transporte terrestre no estará protegido el transporte de maquinaria o equipos usados, menaje doméstico y efectos personales o el transporte de monedas, billetes y documentos representativos de valor.

MÓDULO 2

RESPALDO ECONÓMICO POR LA AFECTACIÓN DE TERCEROS

1. AFECTACIÓN A **TERCIOS**

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un **respaldo económico** según lo acordado, con el fin de indemnizar los perjuicios por los que sea responsable su empresa en el desarrollo de la actividad asegurada. Este respaldo incluye también la responsabilidad en la que pueda incurrir por:

- ✓ **1.1. Accidentes de trabajo:** que sufra un empleado en el desarrollo de su actividad en exceso de las prestaciones de la seguridad social o cualquier otro seguro contratado.

Hasta el 100% del respaldo económico.



- ✓ **1.2. Productos defectuosos:** cubre los daños y lesiones a terceras personas debido a la comercialización de productos defectuosos. El daño o lesión debe producirse de forma directa una vez es entregado el producto con cobertura solo dentro del territorio colombiano sin incluir la responsabilidad profesional.

Hasta el 100% del respaldo económico.



PLAN EMPRESARIO SURA

SEGUROS PARA EMPRESAS

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, **SURA** asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un

**RESPALDO ECONÓMICO
POR AFECTACIÓN A TERCEROS**

Seguros | **SURA**



- ✓ **1.3. Daños al inmueble arrendado:** daños accidentales, súbitos e imprevistos que cause la empresa en su calidad de arrendatario a los bienes inmuebles que ocupe para el desarrollo de la actividad asegurada, causados por un evento cubierto por el primer Respaldo Económico, siempre que se haya declarado como arrendatario.

Hasta el 100% del respaldo económico.

3. GASTOS MÉDICOS

Ampara los gastos médicos en que incurra su empresa con el fin de prestar primeros auxilios a quien haya sufrido un accidente en el predio asegurado, siempre y cuando dicha atención se efectúe dentro de las 24 horas siguientes al momento del accidente. Lo anterior sin que sea necesario acreditar algún tipo de responsabilidad. Este amparo no cubre los accidentes sufridos por los empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

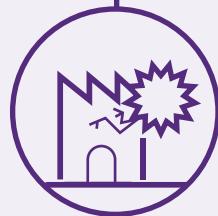
Hasta 5 SMMLV

100% respaldo económico

- Afectación a terceros
- Accidentes de trabajo*
- Productos defectuosos
- Daños al inmueble arrendado
- Gastos de defensa
- Gastos médicos

Valor indicado
en su certificado

* No suple las obligaciones de la empresa de afiliar a sus empleados al sistema de seguridad social.



4. NO PODRÁS HACER USO DE ESTE RESPALDO CUANDO:

- ✓ **4.1.** Las víctimas sean los dueños de la empresa o sus parientes (abuelos, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
- ✓ **4.2.** Los perjuicios se deriven del incumplimiento de obligaciones de un contrato. Esta exclusión no incluye las obligaciones de preservar la integridad física al interior de su empresa.
- ✓ **4.3.** Los perjuicios se deriven del incumplimiento de obligaciones de tipo laboral, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad laboral por accidentes de trabajo.
- ✓ **4.4.** Los perjuicios se deriven del daño, desaparición o hurto de objetos o bienes de otras personas que el asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia ó los perjuicios causados por el uso de estos bienes. Con excepción del local o inmueble de acuerdo a lo indicado en la cobertura de daños al local arrendado.
- ✓ **4.5.** Los bienes afectados sean propiedad de los trabajadores de su empresa, independientemente del tipo de vínculo contractual que tengan con esta.
- ✓ **4.6.** Los perjuicios que hayan sido o debido ser indemnizados por una ARL. En los casos en los cuales la indemnización de la ARL no cubra la totalidad de los perjuicios sufridos por el empleado, este seguro cubrirá la diferencia si existe culpa suficientemente comprobada del empleador. Si el asegurado no tiene ARL este seguro cubre la diferencia como si el asegurado tuviese una.
- ✓ **4.7.** Los perjuicios se deriven de enfermedades laborales, sobreesfuerzos, asbestosis o amiantosis.
- ✓ **4.8.** Los perjuicios se deriven de una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes de la empresa u otros empleados.

- ✓ **4.9.** Los perjuicios sean causados por la prestación de servicio de transporte público, o por vehículos dedicados al transporte de sustancias peligrosas, o los daños sean causados por los objetos transportados en los vehículos.
- ✓ **4.10.** Los daños sean causados a aviones o embarcaciones y los perjuicios que de ello se deriven.
- ✓ **4.11.** El perjuicio consista en la falta de calidad, idoneidad, rendimiento o garantía de buen funcionamiento de los productos.
- ✓ **4.12.** Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea y los perjuicios que de ello se deriven.
- ✓ **4.13.** Los perjuicios sean causados por productos o servicios que carezcan de permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- ✓ **4.14.** Los perjuicios sean causados por productos que estén destinados a las industrias aeronáutica, cosmética, farmacéutica, veterinaria y ortopédica o por productos que se encuentran en fase experimental.
- ✓ **4.15.** Los perjuicios sean consecuencia de eventos provenientes de reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas, fenómenos electromagnéticos y alteraciones genéticas.
- ✓ **4.16.** Los perjuicios sean causados por el transporte o almacenamiento de explosivos.
- ✓ **4.17.** Los perjuicios consistan en la contaminación paulatina del medio ambiente, así como los perjuicios que de ella se deriven.
- ✓ **4.18.** El perjuicio consista en la lesión al derecho colectivo a un medio ambiente sano.
- ✓ **4.19.** Los perjuicios sean causados por productos defectuosos, cuyo defecto se haya detectado con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- ✓ **4.20.** Los perjuicios sean causados por servicios defectuosos prestados al interior de su empresa.
- ✓ **4.21.** Los perjuicios sean sufridos por fuera de Colombia.

ADEMÁS DE LO ANTERIOR ESTE MODULO **EN NINGÚN CASO CUBRE:**

- Los gastos destinados a averiguar o subsanar los defectos que tengan los productos, así como los gastos para retirar los productos o sustituirlos por otros.
- La responsabilidad profesional.
- Los gastos de defensa en exceso del valor asegurado.



MÓDULO
3

ASISTENCIA PLAN EMPRESARIO SURA

Siempre que se haya contratado la cobertura de asistencia, se cubrirán las reparaciones propias y directamente relacionadas con los daños de plomería, electricidad, cerrajería o vidrios al interior del predio asegurado, mediante la prestación del servicio de asistencia, como consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto, de acuerdo con los términos y condiciones descritas a continuación.

PLAN EMPRESARIO SURA

SEGUROS PARA EMPRESAS

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, **SURA** asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un

RESPALDO ECONÓMICO
POR ASISTENCIA



3.1. Asistencias

Servicio de plomería

Se enviará un técnico especializado con el fin de restablecer el servicio de suministro y evacuación de aguas como consecuencia de un rompimiento de la tubería, sin incluir redes propias de procesos industriales y de más sistemas ajenos a la conducción de agua propia del establecimiento.



Incluido

Costo de materiales y mano de obra.

No Incluido

Destapamiento, impermeabilización, afectaciones estéticas y tanques y equipos.



Servicio de electricidad

Se enviará un técnico especializado con el fin de restablecer el suministro del fluido eléctrico propio del establecimiento sin incluir redes específicas de equipos, maquinaria, procesos industriales y demás sistemas.

Incluido

Costo de materiales y mano de obra.

No Incluido

Afectaciones estéticas, elementos de iluminación, transformadores, plantas, acometidas eléctricas y demás equipos.

Estarán cubiertos hasta 10 eventos por año con un máximo por evento de 2 SMMLV.

Servicio de cerrajería

Se enviará un técnico especializado con el fin de reestablecer el acceso al inmueble y adecuado cierre, como consecuencia de daños de la cerradura o pérdida de la llave.

Incluido

Costo de materiales y mano de obra.



No Incluido

Restablecimiento del acceso a partes internas, excepto que se encuentre alguien atrapado.



Servicio de reemplazo de vidrios

Se enviará un técnico especializado con el fin de reemplazar los vidrios que formen parte del cerramiento del establecimiento como consecuencia de un rompimiento.

Incluido

Costo de materiales y mano de obra.



No Incluido

Otros vidrios que no hagan parte del cerramiento, vidrios decorativos, cabinas de baños, vitrales, acabados estéticos y domas.



Servicio de seguridad

En los casos en lo que no se pueda prestar de manera oportuna el servicio de cerrajería o reemplazo de vidrios o, no se pueda garantizar el adecuado cirre del inmueble y esto comprometa considerablemente la seguridad del establecimiento, se prestará el servicio de vigilancia privada durante máximo 2 días.

Incluido

Vigilancia privada por máximo 2 días.



No Incluido



Gastos por traslado de urgencia

Se reembolsarán los gastos adicionales en los que incurra el asegurado para desplazarse al predio asegurado debido a una afectación del establecimiento ocasionada por un evento cubierto por este seguro, cuando este se encuentre por fuera de la ciudad.

Incluido

Gastos adicionales por traslado.



No Incluido



Asistencia jurídica telefónica

Asesoría telefónica de orientación jurídica cuando el asegurado en el giro normal de su negocio requiere adelantar una consulta básica en tales aspectos.

Incluido

Asesoría básica telefónica.



No Incluido



No se asume responsabilidad por los resultados de la asesoría recibida por ser de medio y no de resultado.

3.2. Condiciones del servicio

SURAMERICANA quedará eximida de toda responsabilidad en la prestación del servicio de asistencia cuando:

- No exista una opción de reparación.
- Por causa de fuerza mayor o por decisión del asegurado o de sus responsables, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones previstas.
- Por eventuales retrasos debido a contingencias o hechos imprevisibles, incluidos los de carácter meteorológico u orden público, que provoquen una ocupación de los técnicos destinados a tales servicios.
- Se presenten daños en las líneas telefónicas, o en general en los sistemas de comunicación.

En los casos en que SURA no estime conveniente la prestación del servicio, se podrá hacer bajo la modalidad de reembolso, previa autorización de SURA. Las reparaciones tendrán una garantía máxima de 3 meses.

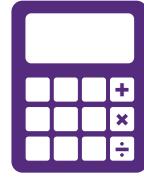
MÓDULO
4

CÓMO FUNCIONA EL PLAN EMPRESARIO SURA

En SURA queremos que entienda cómo funciona Plan Empresario SURA, cómo utilizarlo, cómo mantenerlo actualizado y vigente, cuáles son sus derechos y obligaciones, para que pueda disfrutar realmente de la tranquilidad que se siente tener su empresa protegida.

1. Cálculo del respaldo económico

El valor de los respaldos económicos fue estimado a partir de la información de su empresa suministrada en el momento de la suscripción de este seguro, es responsabilidad del asegurado la suficiencia de estos valores y su actualización en el tiempo. SURAMERICANA no asume ninguna responsabilidad por la determinación de estos valores, por eso es importante determinar correctamente desde el principio y durante el periodo que se mantenga vigente la póliza. No ponga en peligro su empresa asegurando un valor inferior.



2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa? (inicio y vigencia):

Su empresa contará con el respaldo económico acordado a partir de la fecha que se indica en el certificado de su seguro. El contrato tiene una vigencia anual con renovación automática indefinida que podrá ser terminada en cualquier momento de manera unilateral por cualquiera de las partes (SURAMERICANA dará un aviso por email, con 10 días de anticipación) o terminada de manera automática por una mora en el pago de la cuota acordada. Para conocer el estado actual de su seguro podrá:



Contactar a su asesor.
Llamar a la línea de atención de **SURAMERICANA**

01 800 051 8888 a nivel nacional

437 8888 para Bogotá, Cali y Medellín.



Consultar la vigencia con su usuario y clave en www.sura.com

3. Cómo modificar el seguro (modificaciones y actualizaciones):

Su empresa, podrá realizar modificaciones a las condiciones de este seguro, siempre que lo considere necesario contactando a su asesor, sujeto a las políticas de este seguro. En los casos en que estos valores no se actualicen, se incrementarán en el IPC de manera automática una vez al año con el objetivo de mantener su poder adquisitivo en el tiempo.

En cualquiera de los casos, cuando esto ocurra, se le enviará una notificación a su empresa vía e-mail con la modificación o actualización, SURAMERICANA no asumirá responsabilidad sobre la actualización de estos valores, la pérdida de poder adquisitivo y su insuficiencia en el tiempo.

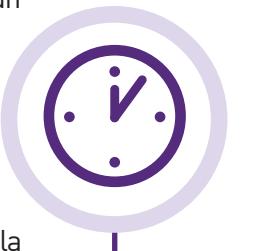


4. Duración de un evento y recuperación del respaldo económico

En el caso de que varios de los eventos cubiertos cuya causa sea común, ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, por lo que la indemnización solo irá hasta agotar el **respaldo económico acordado**, menos el deducible.

En caso de afectación a un tercero, se considera un solo evento el acontecimiento o serie de acontecimientos asociados a una misma causa, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.

Posterior a cada evento, el capital de respaldo recuperará de manera automática el valor previo a la reclamación sin ningún sobrecosto.



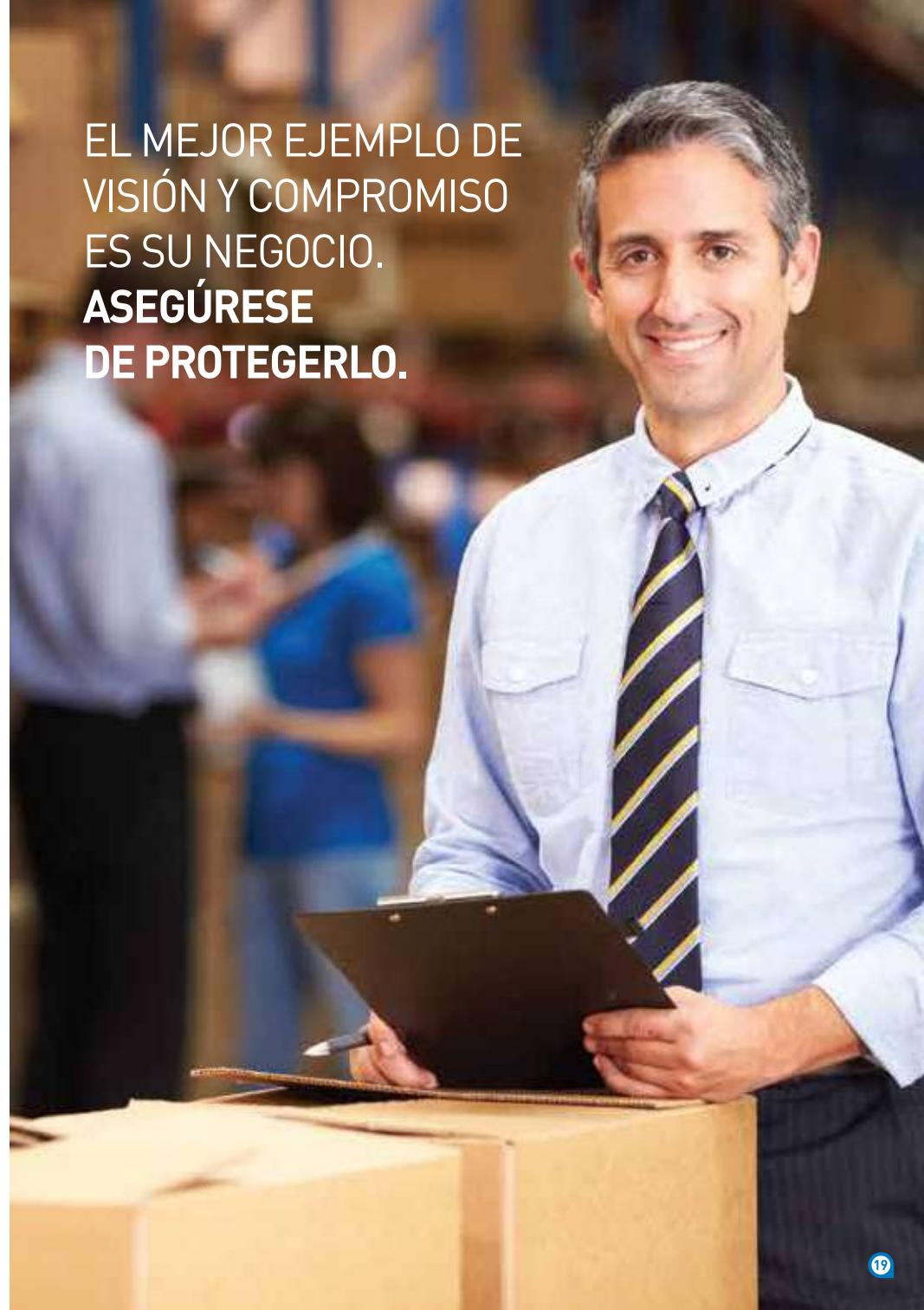
5. Obligaciones por cambio de dirección o actividad.

En el caso en que el local asegurado sufra algún cambio en la actividad que desarrolla o en su dirección deberá contactar previamente a su asesor para realizar la modificación.

En caso de incumplimiento podría poner en riesgo la cobertura de su Plan Empresario SURA



EL MEJOR EJEMPLO DE
VISIÓN Y COMPROMISO
ES SU NEGOCIO.
**ASEGÚRESE
DE PROTEGERLO.**



Entendemos lo importante que es para su empresa recibir el pago de manera oportuna, por eso utilizar su Plan Empresario es fácil y rápido. En caso de que su empresa se vea afectada por uno de los eventos cubiertos deberá seguir los siguientes pasos:

5.1. AVISE

Informe a SURAMERICANA dentro de los tres días siguientes a la fecha del evento, para lo cual debe seguir una de las siguientes opciones:

A. Ingrese www.sura.com

- I Para acceder debe tener un usuario y una contraseña.
- II Si aún no está registrado debe dar clic en “Regístrate aquí” y seguir las instrucciones para adquirir el usuario y la contraseña.
- III Si ya está registrado, ingrese en “iniciar sesión” y digite su usuario y contraseña.
- IV Haga clic en el enlace que dice reclamaciones empresariales.
- V Complete los datos del formulario.



B. Contacte a su asesor

C. Llame a la línea de atención

Reporte el siniestro desde su celular al #888 o a la línea de atención de SURAMERICANA 01 800 051 8888 a nivel nacional o en Bogotá, Cali y Medellín al 437 8888.

5.2. DOCUMENTE

Recibirá a través de su correo electrónico o su asesor una confirmación de la reclamación en proceso con el número del aviso y de ser necesario los documentos que deberá anexar para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida. Podrá cargar directamente esta información ingresando a su cuenta en www.sura.com con su usuario y clave, seleccionando la opción “reclamaciones empresariales” y haciendo clic a la opción consultar reclamaciones. Allí aparecerá su expediente y la relación de documentos que debe suministrar.

Puede adjuntarlos seleccionando “Anexar documento”. Los documentos que se deberán anexar inicialmente son:

- Registros contables (si los tiene).
- Facturas y cotizaciones de los bienes afectados o certificado o copia de facturas de proveedores.
- Carta con la descripción del evento y denuncia ante la autoridad competente en caso de robo.



5.3. RECIBA SU PAGO

En el caso en que tenga una cuenta bancaria previamente inscrita, realizaremos el pago a través de una transferencia electrónica, de lo contrario le enviaremos un correo notificando que el estudio ha concluido

y deberá contactar a su asesor para que este le informe donde y como reclamar su cheque. **Lo invitamos a que**

inscriba su cuenta previo a una reclamación para poder agilizar el pago. Puede hacerlo solicitando a

su asesor el formato de inscripción de cuenta para desembolsos o ingresando a su cuenta en www.sura.com en el momento en que se genera el aviso de la reclamación en la opción **“Reclamaciones Empresariales”**.



5.4. Estimación de los valores a pagar (indemnizaciones)

LOCAL O INMUEBLE

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reconstrucción del inmueble, este se estima como el costo de reponer las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción incluyendo mejoras locativas y demás reformas.

MERCANCÍAS

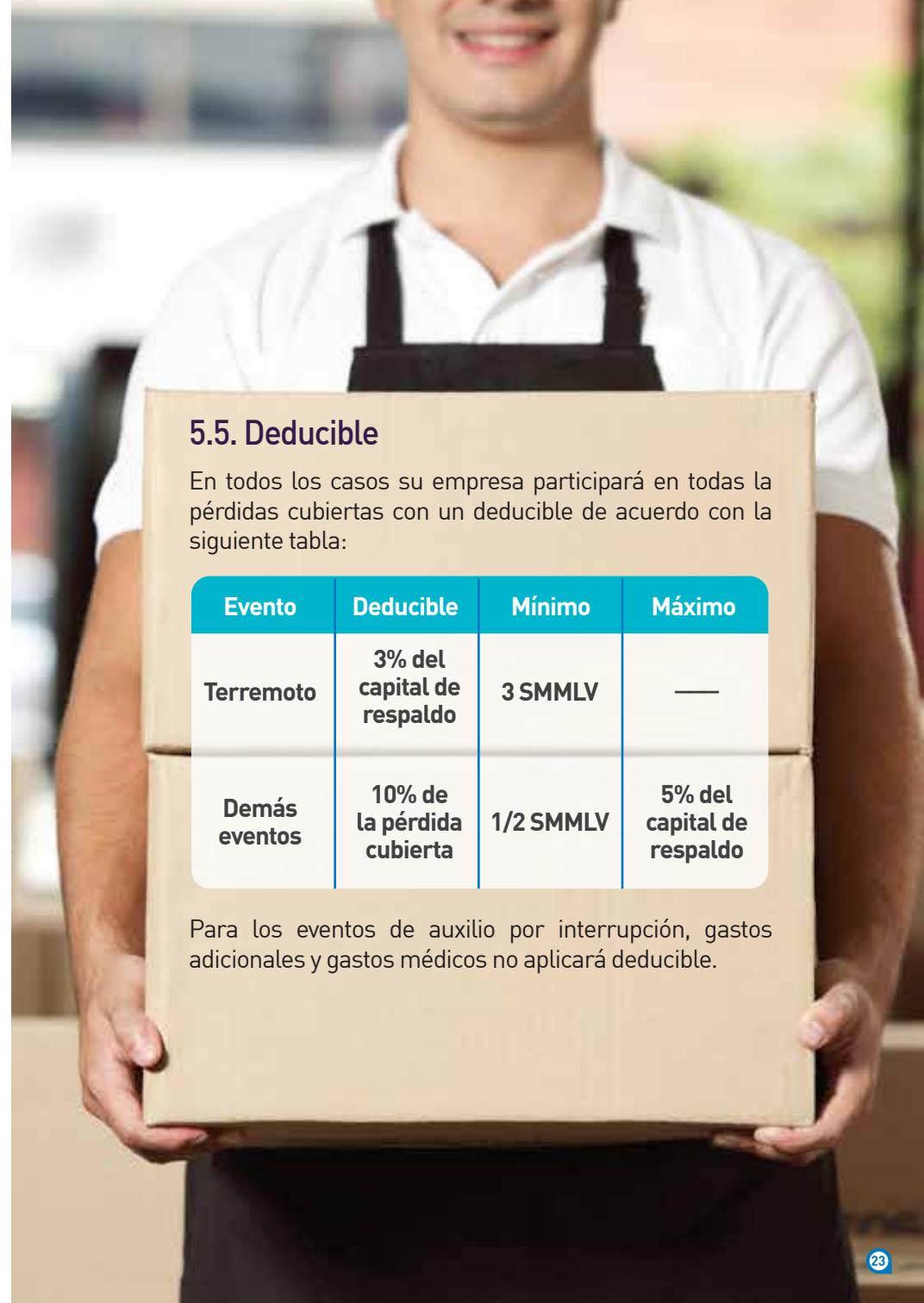
El valor a pagar se determina a partir del costo (NO el precio de venta) de las mercancías e inventarios afectados.

CONTENIDOS MUEBLES

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor comercial (mercado) en caso de pérdidas totales.



5.5. Deducible

En todos los casos su empresa participará en todas las pérdidas cubiertas con un deducible de acuerdo con la siguiente tabla:

Evento	Deducible	Mínimo	Máximo
Terremoto	3% del capital de respaldo	3 SMMLV	—
Demás eventos	10% de la pérdida cubierta	1/2 SMMLV	5% del capital de respaldo

Para los eventos de auxilio por interrupción, gastos adicionales y gastos médicos no aplicará deducible.



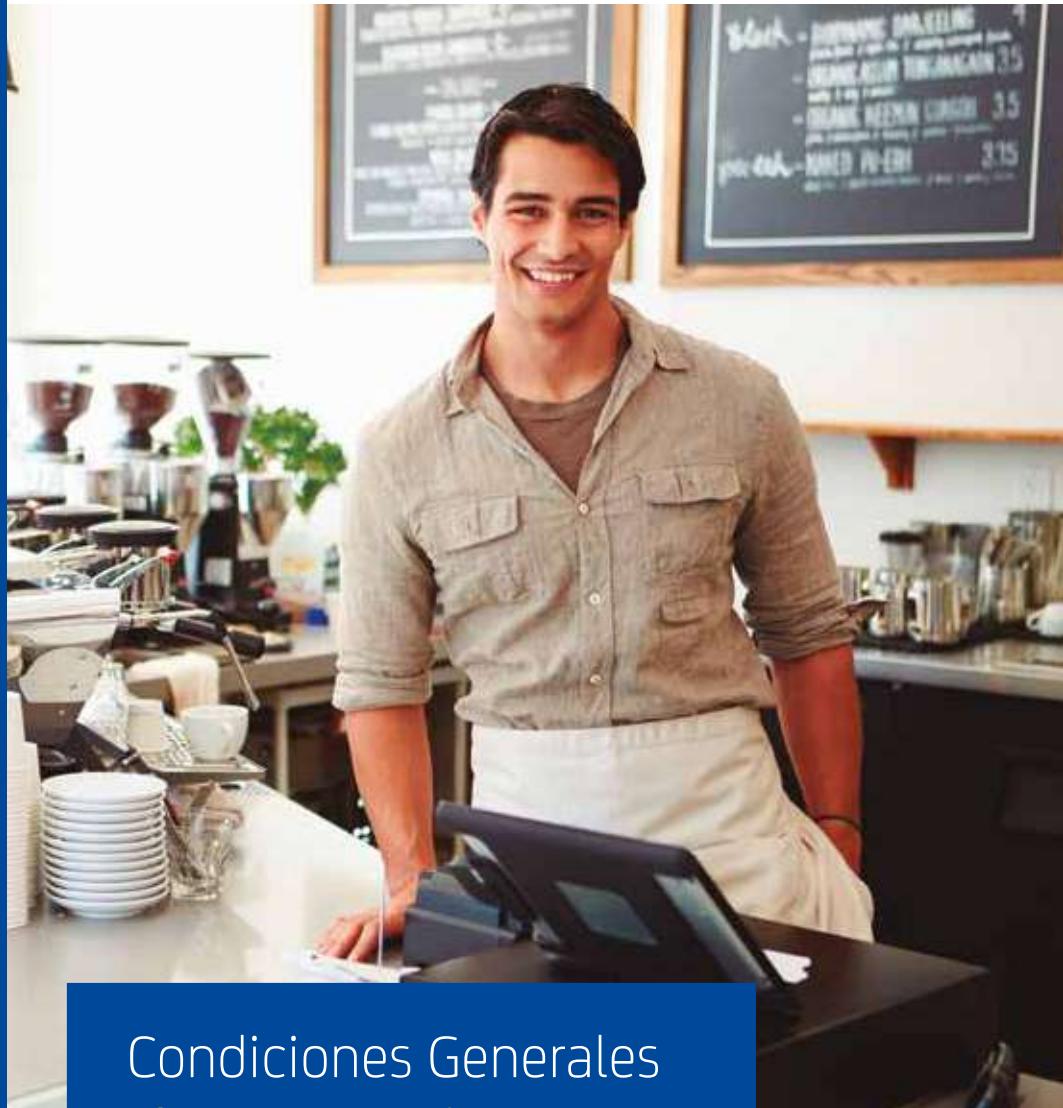
SEGUROS



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

01 800 051 8888
Bogotá, Cali y Medellín 437 8888
Desde tu celular #888

seguros.sura.com.co



Condiciones Generales
Plan Empresario SURA
Un respaldo económico para su empresa



Plan Empresario SURA

Campo	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza.	06/11/2020	30/01/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT- P
4	Ramo al cual pertenece	07	07
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0030-241	N-13-18-0030-006
6	Canal de comercialización	D001	

Este seguro le otorga dos capitales de respaldo económico independientes, uno que busca protegerlo contra las pérdidas o daños materiales que sufren los bienes de su empresa y otro que busca ampararlo ante los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial.

Estos respaldos se rigen por lo establecido en el certificado de su seguro y por lo dispuesto a continuación.

Este clausulado está dirigido al asegurado.



Contenido

Capítulo I. Respaldo económico para los bienes de su empresa

1. Eventos cubiertos
2. Eventos NO cubiertos
3. Bienes protegidos
4. Bienes NO protegidos

Capítulo II. Respaldo económico por daños a terceros

1. Eventos cubiertos
2. Eventos NO cubiertos
3. Glosario

Capítulo III. Asistencia Plan Empresario SURA

Capítulo IV. ¿Cómo funciona Plan Empresario SURA?

1. Cálculo del respaldo económico
2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa?
3. ¿Cómo modificar el seguro?
4. Devolución proporcional de prima
5. Obligaciones por cambio de dirección o actividad
6. Salvamento
7. Terminación del seguro
8. Compensación

Capítulo V. ¿Cómo usar el Plan Empresario SURA en caso de siniestro.?

1. Reciba su pago
2. Estimación de los valores a pagar
3. Duración de un evento y recuperación del respaldo económico
4. Daños a terceros
5. Deducible

Capítulo I. Respaldo económico para los bienes de su empresa

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un **respaldo económico de acuerdo a su valor asegurado**, para indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los **bienes protegidos** de su empresa, cuando se afecten de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los **eventos cubiertos**.

El respaldo económico máximo que usted recibirá será el acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

1. Eventos cubiertos



SURA pagará las pérdidas o daños materiales, que sufran los bienes protegidos causados por:

- **Desastres naturales:** terremoto, lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, vientos fuertes, erupción volcánica y maremoto.
Hasta el 100% del respaldo económico
 - **Incendios o explosiones** y daños causados por humo.
Hasta el 100% del respaldo económico
 - **Agua** proveniente del interior o exterior de las instalaciones.
Hasta el 100% del respaldo económico
 - **El impacto de objetos.** (Esta cobertura aplica para el objeto que fue impactado más no para el que generó el impacto).
Hasta el 100% del respaldo económico
 - **Actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo:** actos malintencionados de terceros o de personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas.
Hasta el 100% del respaldo económico
- **Daño interno:** daños causados a máquinas y equipos como consecuencia de variaciones en el suministro de la electricidad.
Valor indicado en su certificado. Una vez agotado este porcentaje, no tendrá restablecimiento automático durante la vigencia.
- **Robo:** es el hurto de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado.
Valor indicado en su certificado
- **El transporte de mercancías:** el hurto, avería y falta de entrega de mercancía terrestre dentro del territorio nacional hasta el valor convenido por despacho.
Valor indicado en su certificado

Adicional a las coberturas mencionadas usted cuenta con:

- **Auxilio por interrupción:** en caso de que los bienes protegidos se vean afectados por desastres naturales, incendios o explosiones, daños por agua, impacto de objetos, actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo y daño interno, usted recibirá un auxilio del 10% de la pérdida indemnizada.
- **Gastos adicionales:** usted recibirá hasta un 10% adicional del respaldo económico, si como consecuencia de un evento cubierto debe incurrir en gastos para:
 - La extensión y propagación del siniestro ocurrido.
 - Remover los escombros.
 - Preservar los bienes afectados.
 - Reproducir la información contenida en documentos Físicos afectados.
 - Probar la ocurrencia y cuantía del siniestro.



2. Eventos NO cubiertos

SURA no pagará los daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Asentamientos o movimientos del terreno, derivados de eventos diferentes a terremoto o deslizamientos.
- Apropiaciones de terceros ocurridos después de las 72 horas siguientes al desastre natural y que sean consecuencia directa o indirecta de este.
- Apropiación indebida de dinero u otros bienes cubiertos por este seguro que sean consecuencia de robo, abuso de confianza, falsedad o estafa por parte de empleados.
- Robo de dinero en efectivo sin violencia.
- Guerras, usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de autoridad legalmente constituida.
- Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.
- Daños en máquinas y equipos ocasionados por la intervención o manipulación de los mismos o sus componentes, incluso si esta intervención genera una variación de voltaje o un corto circuito. Así mismo no están cubiertos los daños en máquinas y equipos como consecuencia de la introducción de cuerpos extraños o líquidos.
- Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo.
- Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.
- Demoras y pérdidas de mercado, pérdidas de ingresos o utilidad y faltantes de inventarios.



- Cuando transporte mercancías no estará cubierto ningún daño material causado por roedores, plagas u organismos vivos, tampoco cuando no se haya dejado constancia de la cantidad, estado y condición de las mercancías en el documento de transporte ni por haber enviado los bienes en mal estado, o en un empaque inadecuado.
- No estará protegido el transporte terrestre de maquinaria o equipos usados, menaje doméstico y efectos personales o el transporte de monedas, billetes y documentos representativos de valor.
- Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.
- Otros eventos NO mencionados como cubiertos.

3. Bienes protegidos

SURA pagará los siguientes bienes que sean propiedad de su empresa y estén dentro del predio asegurado:



- **Local o inmueble:** las construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanques, patios, si en la solicitud de seguro usted declara que es el propietario del inmueble, que se describe en la escritura pública y su respectiva matrícula inmobiliaria.



- **Mercancías:** existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque sean o no de su propiedad y que se encuentren bajo su cuidado, control y que estén directamente relacionadas con la actividad del inmueble.



- **Contenidos muebles:** enseres, estanterías, escritorios, sillas, artículos de oficina y mejoras locativas siempre que se haya declarado como arrendatario



- **Dinero en efectivo:** billetes o monedas. El dinero solo estará protegido bajo el evento de robo.

- **Máquinas:** herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo sus accesorios e instalaciones.

- **Equipos de cómputo,** procesamiento de datos, medición, comunicación y accesorios.



4. Bienes no protegidos

SURA no protegerá los siguientes bienes:

- Suelos, terrenos y vías.
- Predios que se encuentren en construcción o montaje.
- Cosechas, cultivos, algodón sin desmotar o en pacas, y animales vivos.
- Joyas, relojes, metales, piedras preciosas y bienes de lujo o similares.
- Teléfonos celulares.
- Carros y motos matriculadas, embarcaciones marítimas, aeronaves y drones.
- Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos o electrónicos.
- Aquellos en desuso o mal estado.
- Colecciones, obras de arte en general y objetos de valor artístico, cultural o histórico.
- Inflamables, explosivos o armas de fuego.
- Mercancías refrigeradas, que sufran deterioro como consecuencia del daño interno de máquinas y equipos
- Aquellos por fuera del predio asegurado con excepción de mercancía durante su transporte terrestre nacional, siempre que la cobertura para dicho evento haya sido contratada.
- Máquinas, equipos de cómputo y otros equipos eléctricos y electrónicos, cuya destinación sea la reparación y venta.
- Paneles solares.



Capítulo II. Respaldo económico por daños a terceros.

PLAN EMPRESARIO SURA SEGURO PARA EMPRESAS

Por ser ejemplo de esfuerzo y constancia, SURA asegura a esta empresa en caso de daños a bienes de la empresa con un:

RESPALDO ECONÓMICO POR AFECTACIÓN A TERCEROS



100% respaldo económico
Daños a terceros
Accidentes de trabajo*
Productos defectuosos
Daños al local arrendado
Gastos de defensa
Gastos médicos

Valor indicado en el certificado de su seguro.

1. Eventos Cubiertos

SURA le pagará un respaldo económico por los siguientes eventos.

- 1.1 Daños a tercero:** estarán cubiertos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa en el local o en el desarrollo de su actividad derivado de daños materiales o lesiones personales.
- Hasta el 100% del respaldo económico**



1.2 Accidentes de trabajo que sufra un empleado por su culpa: opera en exceso de las prestaciones del Sistema de Seguridad Social o de cualquier otro seguro contratado. Este seguro no reemplaza las obligaciones de su empresa de afiliar a sus empleados al Sistema de Seguridad Social.

Hasta el 100% del respaldo económico

1.3 Productos defectuosos/inseguros: cubre los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa por productos defectuosos fabricados, comercializados o entregados.

Un producto defectuoso es aquel bien mueble o inmueble que por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas o las cosas.

Hasta el 100% del respaldo económico

1.4 Daños al inmueble arrendado: accidentales, súbitos e imprevistos causados en el desarrollo de su actividad a los bienes inmuebles arrendados.

Hasta el 100% del respaldo económico



1.5 Este seguro también cubre los siguientes gastos:

• **De defensa:** si un tercero le presenta una reclamación por un daño cubierto por este respaldo como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que este sea razonable y necesario hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.
- No podrá hacer uso de este respaldo cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.



Hasta el 100% del respaldo económico

• **Médicos:** Para prestar primeros auxilios a quien haya sufrido un accidente en su empresa, siempre y cuando la atención sea dentro de las 24 horas siguientes al accidente.

- Para hacer uso de esta cobertura no es necesario acreditar su responsabilidad.
- No estarán cubiertos los accidentes de sus empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL.

Hasta 5 SMMLV por persona o evento



Estas coberturas son parte del valor asegurado contratado y no en exceso de este.

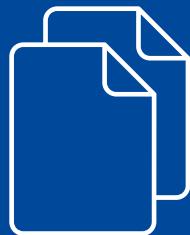
El máximo pago a recibir, será el respaldo económico acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible.

2. Eventos no Cubiertos

NO PODRÁ HACER USO
DE ESTE RESPALDO
CUANDO LOS
PERJUICIOS SEAN
CAUSADOS POR:



1. El incumplimiento de obligaciones contractuales. Esta exclusión no incluye la obligación de preservar la integridad de las personas y sus bienes.
2. Perjuicios que no se deriven de un daño material o lesión personal.
3. Responsabilidad profesional.
4. Fuera de Colombia.
5. Contaminación paulatina o daño a los recursos naturales.
6. Infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes de la empresa u otros empleados.
7. Hurto, daños o desaparición a bienes ajenos que su empresa tenga bajo su control, cuidado y custodia. Esta exclusión no incluye los daños causados al inmueble arrendado.
8. Multas o sanciones.
9. Reacciones nucleares, radiación o explosión nuclear o contaminación radioactiva.
10. Daños genéticos o por organismos genéticamente modificados o nanotecnología.
11. Desaparición o hurto.
12. Transporte o almacenamiento de hidrocarburos o mercancías peligrosas.
13. Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.
14. Uso del asbesto o amianto.
15. Uso o tenencia de vehículos o los daños que pueda sufrir la mercancía transportada.
16. Mezcla, transformación o unión de los productos fabricados o entregados por su empresa con productos de terceros.
17. Pactos que comprometan su responsabilidad civil más allá de lo que establece el régimen legal.
18. Responsabilidades ajenas cuando por convenio o contrato se sustituya al responsable original.
19. Terrorismo.



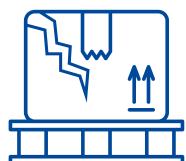
20. Accidentes de trabajo

- Enfermedades laborales, endémicas, epidémicas o por sobresfuerzos.
- Incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, como: contractuales, convencionales o legales, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad por accidentes de trabajo.
- Accidentes de trabajo generados con culpa grave del empleado.



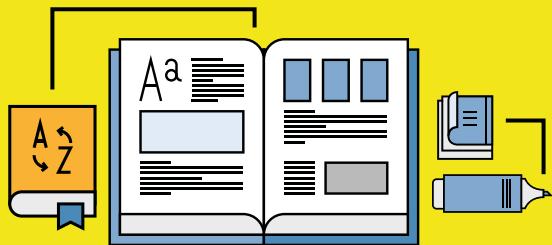
21. Productos defectuosos

- Con falta de calidad o que no puedan desempeñar la función para la que están destinados.
- Detectados con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.
- En fase experimental o cuando no se cumpla las reglas de la técnica para utilizarlos.
- Que no tengan permisos o licencias de las autoridades respectivas.
- Para industrias aeronáuticas, cosméticas, farmacéuticas, veterinarias y ortopédicas.



Así mismo no podrá hacer uso de este respaldo cuando:

22. La indemnización sea sancionatoria y no indemnizatoria, como los daños punitivos, por venganza, ejemplarizantes u otros de la misma naturaleza.
23. Las víctimas sean los dueños de la empresa o sus parientes (abuelos, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).
24. Los daños sean causados a o por aviones, embarcaciones, aeromodelos o drones.
25. Los daños sean causados a los bienes objeto de los trabajos ejecutados o servicios prestados o cuando estos bienes desaparezcan o sean hurtados.
26. Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea.



3. Glosario

Gastos de defensa: Honorarios, costas y expensas necesarios para negociar acuerdos o para la defensa de alguna reclamación cubierta por este respaldo, sea judicial o extrajudicial, en su contra.

Evento: Para el capítulo “Daños a terceros” se entiende todo hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o muerte que pueda dar origen a una reclamación de afectación a terceros.

Primeros Auxilios: Atención médica oportuna cuando la salud de la persona se encuentra gravemente afectada.

Capítulo III. Asistencia Plan Empresario SURA

SURA le pagará las reparaciones de los daños de plomería, electricidad, cerrajería o vidrios externos del local asegurado, en forma de prestación de servicios o reembolso con previa autorización, siempre y cuando puedan ser reparados y sean consecuencia de un evento accidental.



El servicio tiene un límite de 10 eventos por vigencia (incluyendo la suma de todos los eventos cubiertos), con un valor máximo por evento de 2 SMMLV, salvo que la descripción de cada servicio se indique un mayor valor del servicio.

Las reparaciones realizadas tendrán una garantía máxima de tres meses.



Servicio de plomería



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer el servicio de suministro y evacuación de aguas cuando se haya roto una tubería al interior. No se incluyen redes de procesos industriales o sistemas que estén fuera del inmueble.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Accesorios, daños estéticos, tanques, equipos de impermeabilización y destape.

Servicio de electricidad



Un técnico especializado irá al local asegurado para restablecer la electricidad dentro del mismo. No se incluyen redes específicas de equipos, maquinaria, procesos o sistemas industriales.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Afectaciones estéticas, elementos de iluminación, transformadores, plantas y acometidas eléctricas y demás equipos.

Servicio de cerrajería



Un técnico especializado irá para restablecer el acceso o cierre externo del local asegurado como consecuencia de daños de la cerradura o pérdida de la llave.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Reparación o restablecimiento de accesos o cierres internos, excepto cuando se encuentre alguien atrapado.

Servicio de reemplazo de vidrios



Un técnico especializado irá para remplazar los vidrios que se hayan roto y que formen parte del cerramiento externo del local asegurado.

Incluye ✓

Costo de materiales y mano de obra.

No incluye ✗

Otros vidrios que no hagan parte del cerramiento externo, vidrios decorativos, cabinas de baños, domos, vitrales y acabados estéticos.





Servicio de Seguridad

Se prestará el servicio de vigilancia privada durante máximo cinco días, diez eventos y cien SMDLV por evento, cuando no se puedan arreglar en el momento los daños en cerrajería o reemplazo de vidrios y esto ponga en riesgo la seguridad del local asegurado.

Gastos de traslado por interrupción de viaje

Si se encuentra fuera de la ciudad y debe regresar por un imprevisto que afecte el local asegurado, se le reembolsarán los gastos en que incurra para poder realizar su desplazamiento de regreso, con un valor máximo de diez SMMVL. Aplica para el personal que la empresa autorice.



Asistencia Jurídica Telefónica

Podrá comunicarse con un abogado para resolver inquietudes básicas sobre aspectos jurídicos de su negocio.

Condiciones de los servicios

Podrá usar los servicios de asistencia, llamando a la línea de servicio al cliente de SURA:

Desde cualquier celular: #888
Bogotá, Medellín y Cali: 4378888
Resto del país: 018000518888



Para los servicios de asistencia, SURA no se hace responsable cuando:

- Por causa de fuerza mayor o por su decisión este no se pueda prestar.
- Se presenten retrasos en su cumplimiento por situaciones imprevistas que ocupen a los técnicos, incluidos los eventos naturales o de orden público.
- No exista una opción de reparación.



Capítulo IV. ¿Cómo funciona Plan Empresario SURA?

En SURA queremos que entienda cómo funciona Plan Empresario SURA, ¿cómo utilizarlo? ¿cómo mantenerlo actualizado y vigente? ¿cuáles son sus derechos y obligaciones? para que pueda disfrutar realmente de la tranquilidad que se siente tener su empresa protegida.

1. Cálculo del respaldo económico

El valor de los **respaldos económicos** fue estimado a partir de la información de su empresa, suministrada en el momento de la suscripción, es su responsabilidad la suficiencia de estos valores y su actualización en el tiempo. SURA lo acompaña en sus pérdidas parciales o totales hasta el límite de su valor asegurado y no asume ninguna responsabilidad por la determinación del respaldo económico: no ponga en peligro su empresa asegurando un valor inferior.

Si su establecimiento de comercio se encuentra en el mismo predio que su hogar, para que los bienes del hogar estén cubiertos deben estar contemplados dentro del respaldo económico contratado.



2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa?

La vigencia de este seguro será la establecida en la carátula, es decir a las 00:00 horas del día siguiente a la expedición y al finalizar se renovará por períodos iguales. Recuerde que en cualquier momento puede solicitar a SURA que su seguro no se renueve y, darlo por terminado si no desea continuar con la protección que este le brinda.



Para conocer el estado actual de su seguro podrá:

- Contactar a su asesor.
- Llamar a la línea de servicio al cliente de SURA:
Desde cualquier celular: #888
Bogotá, Medellín y Cali: 4378888
Resto del país: 018000518888
- Consultar la vigencia con su usuario y clave en www.segurossura.com.co

3. ¿Cómo modificar el seguro?

Su empresa podrá solicitar modificaciones a las condiciones de este seguro, siempre que lo considere necesario contactando a su asesor. En los casos en que los valores asegurados no se actualicen, se incrementarán en el IPC de manera automática una vez al año con el objetivo de mantener su poder adquisitivo en el tiempo.

Cuando su seguro sea modificado o actualizado, se le enviará una notificación a su empresa y a su asesor vía e-mail. SURA no asumirá responsabilidad sobre la actualización de estos valores, la pérdida de poder adquisitivo y su insuficiencia en el tiempo.

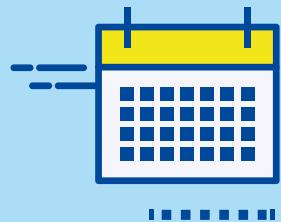
4. Devolución proporcional de prima

Cuando notifique a SURA una disminución en el valor asegurado, le devolveremos proporcionalmente el valor de la prima no devengada, desde el momento de la notificación.



5. Obligaciones por cambio de dirección o actividad

Si el local asegurado sufre cambios en la actividad que desarrolla o en su dirección, debe contactar previamente a su asesor para realizar la modificación. En caso de incumplimiento puede poner en riesgo la cobertura de su seguro.



6. Salvamento

Cuando SURA le indemnice los daños de los bienes de su empresa, las partes o accesorios recuperados pasarán a ser propiedad de SURA.

7. Terminación del seguro

Este seguro terminará por las siguientes causas:



Por mora en el pago de la prima



Cuando lo solicite por escrito a SURA.

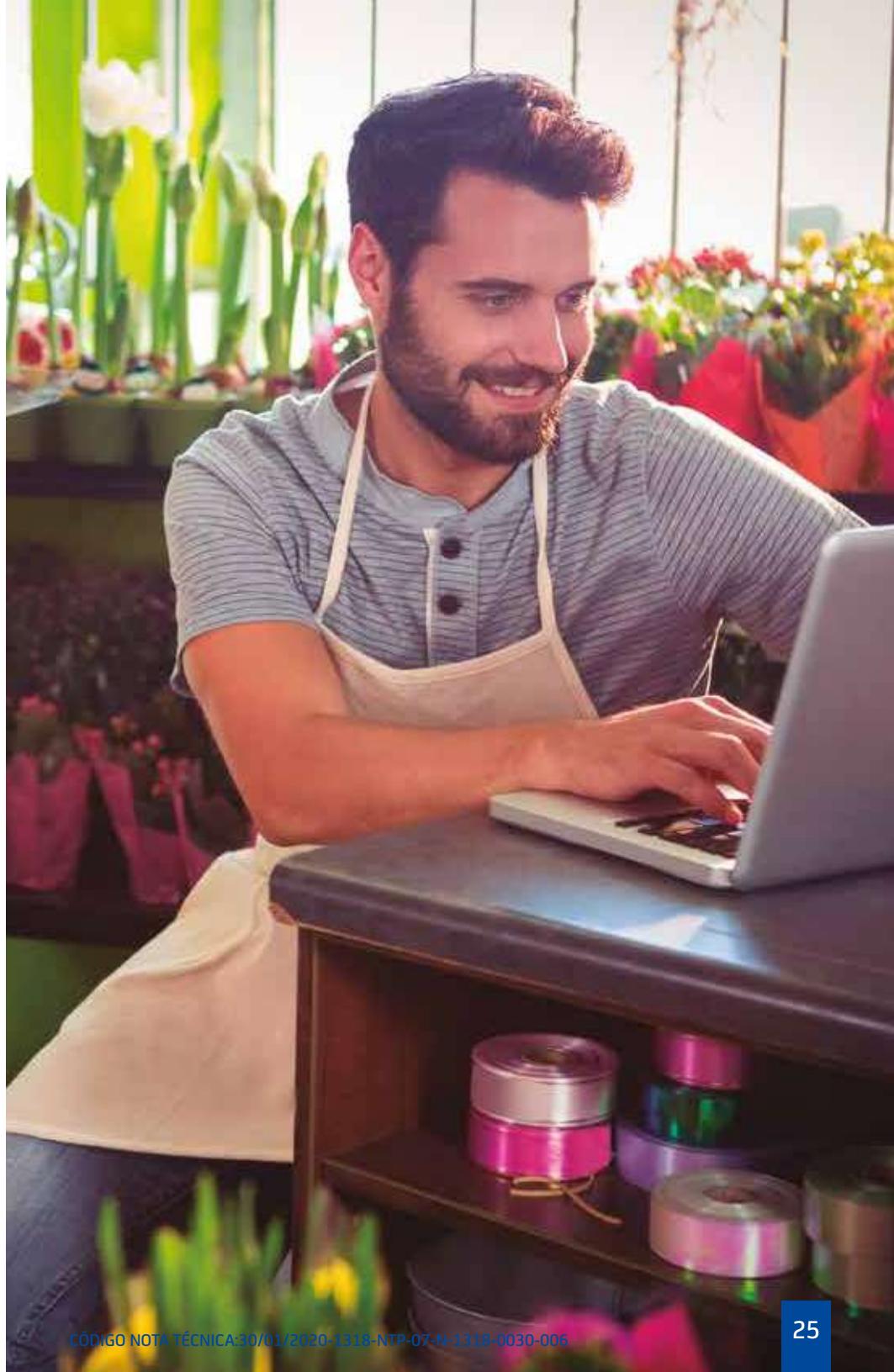


Si SURA le informa por escrito con 10 días de anticipación.

En los casos en que el seguro sea revocado por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

8. Compensación

Si debe dinero a SURA y a su vez, SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo a las reglas del Código Civil.



Capítulo V. Cómo usar el Plan Empresario SURA en caso de siniestro.

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, usted o sus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tenga derecho, acreditando la ocurrencia y cuantía del siniestro.

Como prueba para demostrar la cuantía de la pérdida, debe tener los registros contables de acuerdo a la normatividad vigente aplicable en Colombia, así como a las normas especiales aplicables de acuerdo a su regulador.

Puede presentar la reclamación por alguno de los siguientes medios:

- Ingrese a www.segurossura.com.co con su usuario y contraseña:
Luego ingresa al link reclamaciones empresariales y complete el formulario.
Si aún no está registrado debe dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña.
Si está registrado y no recuerda su contraseña, haga clic en “Recordar contraseña”
- Contacte a su asesor

- Reporte el siniestro
Desde cualquier celular: #888
Bogotá, Medellín y Cali: 4378888
Resto del país: 018000518888

Por estos mismos medios SURA le informará los documentos con los que puede soportar la reclamación.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia y cuantía del siniestro y descontará de la indemnización la parte de la prima que tenga pendiente por pagar.

■ ■ ■ Recuerde que cuenta con dos años para reclamar a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conoce o debe conocer la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro. ■ ■ ■



RECIBA SU PAGO:

Si tiene una cuenta bancaria inscrita, SURA realizará el pago a través de una transferencia electrónica, de lo contrario le enviaremos un correo notificando que el estudio ha concluido y deberá contactar a su asesor para que este le informe donde y como reclamar su cheque.

Lo invitamos a que inscriba su cuenta antes de una reclamación para poder agilizar el pago. Puede hacerlo solicitando a su asesor el formato de inscripción de cuenta para desembolsos o ingresando a su cuenta en www.segurossura.com.co en el momento en que se genera el aviso de la reclamación en la opción “**Reclamaciones Empresariales**”.





ESTIMACIÓN DE LOS VALORES A PAGAR (INDEMNAZIONES)

LOCAL O INMUEBLE

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reconstrucción del inmueble, este se estima como el costo de reponer las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción incluyendo mejoras locativas y demás reformas.

MERCANCÍAS

Se determina a partir del costo, no el precio de venta, de las mercancías e inventarios afectados.

CONTENIDOS MUEBLES

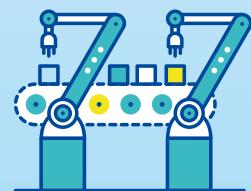
Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

MAQUINARIA Y EQUIPOS

Se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor comercial o de mercado en caso de pérdidas totales, el cual se estimará de acuerdo a las condiciones en las que se encuentre el artículo, en el momento del siniestro.

DURACIÓN DE UN EVENTO Y RECUPERACIÓN DEL RESPALDO ECONÓMICO

Cuando varios de los eventos cubiertos tengan una causa común y ocurran dentro de un periodo de 72 horas consecutivas, se entenderán como un solo evento y los daños materiales que causen estarán comprendidos en una sola reclamación, por esto su indemnización irá hasta agotar el **respaldo económico acordado**, menos el deducible.



DAÑOS A TERCEROS

Para el pago de daños a terceros deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Varios eventos que tengan una misma causa serán considerados como un solo siniestro, con independencia del número de terceros afectados, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables.
- Salvo que SURA lo haya autorizado por escrito, no puede hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con el afectado.
- Salvo que lo haya acordado con SURA, el que reconozca su responsabilidad ante el afectado o sus causahabientes, no obliga ni compromete la responsabilidad de SURA frente a estos.

DEDUCIBLE

En todos los casos su empresa participará en las pérdidas cubiertas con un deducible de acuerdo al valor indicado en su certificado.



Para los eventos de auxilio por interrupción, gastos adicionales y gastos médicos no aplicará deducible.



Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SURAMERICANA S.A.

Sigla: SURA

Nit: 811019012-4

Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-257352-04

Fecha de matrícula: 29 de Julio de 1999

Ultimo año renovado: 2020

Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2020

Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 P1 ed. Camacol

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Teléfono comercial 1: 2602100

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Teléfono para notificación 1: 4355297

Teléfono para notificación 2: 2602100

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.689., otorgada en la Notaría 14a. de Medellín, del 25 de mayo de 1999, registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 1999, en el libro 9o., folio 901, bajo el No. 6304, se constituyó una sociedad comercial Anónima que se denominará:

INVERSIONES EN SEGUROS Y SEGURIDAD SOCIAL SURAMERICANA S.A. y podrá identificarse solamente con la sigla **INVERSURA S.A**

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.1658 del 22 de noviembre de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad 2 de Diciembre de 1999, en el libro 9o., folio 1479, bajo el No.10348, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por la de:

INVERSURA S.A.

Escritura Pública No.1865, de octubre 5 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 12267, mediante la cual se aprobó el acuerdo de **FUSION** por Absorción de la sociedad **INVERSURA S.A.** (21-257352-4), la cual absorbe a la sociedad **SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A.** (21-372851-4) absorbida.

Escritura Pública No.2378, de diciembre 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2007, en el libro 9o., bajo el No. 15525, mediante la cual entre otra reforma, se solemnizó la **ESCISION** entre las sociedades **INVERSURA S.A.** (21-257352-4) sociedad escindida y **SIA INVERSIONES S.A.** (21-389883-4) sociedad beneficiaria.

Escritura Pública No.831 del 14 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No.6842, mediante la cual, entre otras reformas, la sociedad cambia su denominación social por la de:

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURAMERICANA S.A.

Escritura Pública Número 385, del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2016, en el libro 90., bajo el Nro. 8073, mediante la cual entre otras reformas se le adiciona al nombre de la sociedad la sigla "SURA", quedando su denominación así:

SURAMERICANA S.A.
Sigla: SURA

Escritura Pública No.5410, de diciembre 27 de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2018, en el libro 90., bajo el No. 033510, mediante la cual se aprobó el proyecto de ESCISION celebrado entre las sociedades SEGUROS SURAMERICANA S.A. en calidad escindente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) e INVERSURA PANAMÁ INTERNACIONAL S.A., en calidad de sociedades beneficiarias.

Escritura pública No. 5411 del 27/12/2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31/12/2018 bajo el número 033524 del libro IX del registro mercantil, sea aprobó la fusión por absorción entre la sociedad SURAMERICANA S.A., absorbente (257352-4) y las sociedades INVERSURA PANAMÁ INTERNACIONAL S.A (con domicilio en Panamá) e INVERSIONES SURA BRASIL S.A.S. (550173-12) absorbidas.

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10130 del libro IX, mediante la cual se solemnizó el compromiso de escisión entre las sociedades SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. (77671-4) en calidad de escindente y SURAMERICANA S.A. (21-257352-4) en calidad de beneficiaria.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta mayo 21 de 2052.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad se dedicará a la inversión de todo tipo de bienes muebles o inmuebles. Tratándose de la inversión en bienes muebles, lo hará en especial en acciones, cuotas o cualquier otro tipo

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de participación en sociedades, entes, organizaciones, fondos o cualquier otra figura legal que permita la inversión de recursos y que se encuentre relacionada con la actividad de servicios financieros, de seguros, aseguramiento en servicios de salud, de seguridad social, gestión integral de riesgos o la prestación de servicios afines con los intereses de la Sociedad. En todo caso, los emisores y/o receptores de la inversión, pueden ser de carácter público o privado, mixtos, nacionales o extranjeros. Así mismo podrá invertir en toda clase de títulos valores de libre circulación en el mercado y de valores en general.

Igualmente la Sociedad estará facultada para constituir compañías de carácter civil o comercial, de cualquier naturaleza, o ingresar como accionista o socia de una Sociedad ya constituida; siempre y cuando resulte conveniente a sus intereses, aunque las mismas tengan un objeto social diferente al propio. De igual manera podrá suministrar servicios en las áreas relacionadas con las actividades, experiencia y conocimiento de la Sociedad.

En los términos previstos en los presentes Estatutos podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario, y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios o a terceros dinero en mutuo sin que esto implique desarrollo de actividades de intermediación financiera, como actividad ocasional, y sin interés especulativo y con el único objeto de la consecución de fondos requeridos para el cumplimiento del fin social; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de cualquiera de sus filiales o subsidiarias, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS:

Que dentro de las funciones de la Junta Directiva, se encuentran las de:

- Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Autorizar la inscripción de la acción en el Registro Nacional de Valores y Emisores.
- Conceder autorizaciones a la Alta Gerencia y a los miembros de la Junta Directiva, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$2.000.000.000,00	4.000.000
SUSCRITO	\$49.894.500,00	99.789
PAGADO	\$49.894.500,00	99.789

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo del Presidente y de uno o más miembros de la Alta Gerencia, según lo defina la Junta Directiva quienes podrán actuar conjunta o separadamente.

PARÁGRAFO: Tanto el Secretario General, el Gerente de Asuntos Legales de la Sociedad o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, tendrán la calidad de representantes legales judiciales, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo, los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

FUNCIONES: Son funciones de la Alta Gerencia:

- a) En el caso de los miembros de la Alta Gerencia, con atribuciones de Representación Legal, Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.
- d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.
- e) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
- f) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.
- g) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales: someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.
- h) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.
- i) Someter a aprobación de la junta directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.
- j) Hacer cumplir las políticas y procedimientos para el SARLAFT, aprobados por la Junta Directiva.
- k) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- l) Rendir informes cm la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del Sistema de Gestión de Riesgo LAFT con base en los informes del oficial de cumplimiento.
- m) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los Estatutos.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la Sociedad reglamentar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración.

f) Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la Sociedad.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar, o ejecutar, si otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago: constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

Adicionalmente a lo anterior, tendrán facultades de representación legal, el Secretario General y el gerente de asuntos legales (o su suplente) en los términos consagrados en el artículo 43 de los estatutos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID DESIGNACION	43.868.812

Por Extracto de Acta número 150 del 19 de marzo de 2020, de la Junta

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2020, en el libro 9, bajo el número 9362

VICEPRESIDENTE DE NEGOCIO JOHN JAIRO URIBE VELASQUEZ 71.578.559
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 151 del 31 de marzo de 2020, de la Junta Directiva, inscrito(a) en esta Cámara el 6 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9361

VICEPRESIDENTE DE RIESGOS GLORIA MARIA ESTRADA 43.550.078
ALVAREZ
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 136 del 22 de noviembre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 12 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 17858

VICEPRESIDENTE DE TALENTO SERGIO PEREZ MONTOYA 71.622.699
HUMANO
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 129 del 15 de marzo de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 26 de abril de 2018, en el libro 9, bajo el número 11259

VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS JUAN CAMILO ARROYAVE 98.668.373
LEGALES Y SECRETARIO CARDENAS
GENERAL
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 142 del 18 de julio de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 29 de julio de 2019, en el libro 9, bajo el número 22526

VICEPRESIDENTE DE FINANZAS JUAN FERNANDO URIBE 98.543.934
E INVERSIONES NAVARRO
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 104 del 27 de enero de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 3999

VICEPRESIDENTE DE LUIS RAMÓN RAMOS PAS. 85.823.619

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TECNOLOGIA

ESPINOZA
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 104 del 27 de enero de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 12351.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

GONZALO ALBERTO PEREZ
ROJAS
DESIGNACION

70.117.373

Por Extracto de Acta número 32 del 26 de marzo de 2020, de la Asamblea Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 22 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 9020

PRINCIPAL

RICARDO JARAMILLO
DESIGNACION

98.557.872

PRINCIPAL

MATTHIAS MARWEGE
DESIGNACION

PAS. CH1HZGL5X

PRINCIPAL

RODRIGO BELLOUBE
DESIGNACION

PAS. FM861663

PRINCIPAL

JAIME HUMBERTO LOPEZ MESA
DESIGNACION

8.304.821

PRINCIPAL

CECILIA MARIA VELEZ WHITE
DESIGNACION

32.489.688

PRINCIPAL

JUAN CARLOS ECHEVERRY
GARZON
DESIGNACION

19.489.358

Por Extracto de Acta número 30 del 21 de marzo de 2019, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de junio de 2019, en el libro 9, bajo el número 19508

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORIA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S DESIGNACION	860.008.890-5
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	MARIANA MILAGROS RODRIGUEZ DESIGNACION	300.095

Por Extracto de Acta número 25 del 17 de marzo de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 19 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 7932

REVISOR FISCAL SUPLENTE	JUAN CAMILO HERRERA USME DESIGNACION	1.035.431.012
-------------------------	---	---------------

Por comunicación del 13 de Abril de 2016, de la firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 19 de Abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 7932

Por Comunicación del 16 de abril de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 22 de abril de 2020, en el libro 9, bajo el número 9017

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolucion Nro.0594 del 17 de Mayo de 2016 de la Superintendencia Financiera, Registrada en esta Camara el 27 de Mayo de 2016 en el libro 9 bajo el número 13004, Se ordena la inscripcion en el Registro Nacional de Valores y emisores de Suramericana S.A; de los bonos ordinarios emitidos por ella, y Autorizar su oferta pública.

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE LOS BONOS	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION	860531315-3

Por documento privado de Abril 18 de 2016, de las partes, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro 90.,

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bajo el No. 13006.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 637 Fecha: 2013/05/02
Procedencia: NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS DANIEL BERMUDEZ MORALES
Identificación: 71378066
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/27 Libro: 5 Nro.: 203

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA REGIONAL OCCIDENTE, represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

-Para firmar los certificados laborales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JULIO CESAR RESTREPO MARTINEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 254

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en las suscripción (firma) de contratos, formatos y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL



Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 394

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.
2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 852 Fecha: 2016/08/03
Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Nombre Apoderado: EL REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: LAURA VICTORIA ACOSTA DUQUE
Clase de Poder: 32256337
GENERAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 407

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución de los siguientes actos:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con, las personas naturales y

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo;

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial;
3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías;
4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y
5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición, relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.1658 del 22 de noviembre de 1999, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad 2 de Diciembre de 1999, en el libro 90., folio 1479, bajo el No.10348

Escritura Pública No.1384 de octubre 5 de 2001, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.628, del 21 de mayo de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1107, del 21 de agosto de 2002, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.822, del 10 de mayo de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín.

Escritura Pública No.1865, de octubre 5 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2007, en el libro 90., bajo el No. 12267.

Escritura Pública No.2378, de diciembre 20 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2007, en el libro 90., bajo el No. 15525.

Escritura Pública No.831 del 14 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 27 de mayo de 2009, en el libro 90., bajo el No.6842.

Escritura Pública Número 385, del 12 de abril de 2016, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2016, en el libro 90., bajo el Nro. 8073.

Escritura Pública No.5410, de diciembre 27 de 2018, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2018, en el libro 90., bajo el No. 033510.

Escritura pública No. 5411 del 27/12/2018, de la Notaría 25a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 31/12/2018 bajo el número 033524 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública número 1598, del 2 de mayo de 2019, de la Notaria 25 de Medellín, registrada en esta cámara de comercio el 29 de mayo de 2019, bajo el número 016390, del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 1188, del 18 de mayo de 2020, de la Notaría 25 de Medellín, registrada en esta Cámara el 22 de mayo de 2020, bajo el No. 10130 del libro IX.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos,

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.

SIGLA: GRUPO SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: EPS SURA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASEGURADORA SUIZA SALVADOREÑA S.A - ASEUISA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASEUISA VIDA, S.A SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: PANAMA - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INVERSIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APPLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APPLICABLE.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APPLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y APPS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSIÓN SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

599208-12 INVERSIONES SURAMERICANA COLOMBIA S.A.S. "EN LIQUIDACION" a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 11 DE MAYO DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12214 19/05/2016

MODIFICACION: PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS
ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE
FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y
PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA
MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE
ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E
INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE
MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA
CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A
PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITALES A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE PUEDAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECASM BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION
ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E
INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 26 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 33892 29/11/2019

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E
INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE
EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través
de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS
TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS
SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS
CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE
DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO
INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DOCUMENTOS Y VALORES

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DOCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DOCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DOCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DOCUMENTOS Y VALORES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN DICHO PAÍS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S

ACTIVIDAD: INVERSION Y GESTION DE PRODUCTOS FINANCIEROS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6613

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	OFICINA CENTRAL SURAMERICANA
Matrícula No.:	21-318167-02
Fecha de Matrícula:	29 de Julio de 1999
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Carrera 63 49 A 31 p1 Ed. Camacol
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$643,549,866,366.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6613

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirla con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a

Recibo No.: 0020474983

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ecwccilfciayTNpd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7837791100084268

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:46:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segregó una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.A. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.A. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016, la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7837791100084268

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:46:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL: Artículo 1. - REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales esta simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; y el Secretario General, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Asimismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva en cualquier tiempo y ejercerán la representación legal de la sociedad de acuerdo con los poderes que les confiera el Presidente, alguno de los Vicepresidentes o el Secretario General. Los Gerentes Regionales tendrán bajo su responsabilidad administrativa una o más sucursales. Corresponde a la Junta Directiva determinar el territorio en el cual ejercerán su jurisdicción y la sucursal o sucursales que quedarán bajo su dependencia administrativa. PARÁGRAFO VII 1.a. 11.- Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representaran a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a los abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. Artículo 2. - DESIGNACION: Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. Artículo 3.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES: Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. Artículo 4.- FUNCIONES: Son funciones de los representantes legales: (I. 1.a) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (I.1.b) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (I.1.c) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. (I.1.e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. Artículo 5. - FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se realicen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos.(Escritura Pública No. 36 del 22/01/2018, Notaría 14 de Medellín-Antioquia).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco	CC - 98549058	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7837791100084268

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:46:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Maria Teresa Ospina Caro Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 44000661	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Harry Alberto Montoya Fernandez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 1128276315	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7837791100084268

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:46:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrea Alejandra Diaz Chalarca Fecha de inicio del cargo: 17/02/2022	CC - 1036664077	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Ana Lucia Pérez Medina Fecha de inicio del cargo: 19/07/2021	CC - 1040733595	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Diaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7837791100084268

Generado el 01 de marzo de 2022 a las 11:46:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."